



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Decreto 176/2017, de 31 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la Seguridad Vial en la carretera EX -209. p.k. 28+800. Intersección BA-034 y BA-096 36623

Expropiaciones. Decreto 177/2017, de 31 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colector en Villanueva de la Serena 036625

Expropiaciones. Decreto 178/2017, de 31 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Reparación y sustitución de colector en Villagonzalo 36627

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Regadíos. Ayudas. Decreto 179/2017, de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura 36629



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 180/2017, de 31 de octubre, por el que se modifica el Decreto 166/2005, de 5 de julio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura **36675**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **36722**

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **36724**

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **36726**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación y Empleo y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos ... **36728**

Convenios. Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por el que se canaliza



en favor de la Consejería de Educación y Empleo la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el año 2017, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2017 **36737**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 174/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz **36744**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 27 de septiembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7978-2 **36745**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 16 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17587 **36747**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 17 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-9004 **36749**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0519-3 **36751**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual M-01 del Plan Parcial PP-2 del Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabeza la Vaca **36752**

Impacto ambiental. Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de apertura de dos pozos geotérmicos de baja entalpía en circuito cerrado, en la parcela 167 del polígono 7 del término municipal del Higuera la Real, cuya promotora es Aranzazu Romo Molina. Expte.: IA17/0355 **36758**

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se procede a aprobar la constitución y ordenar la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Explotaciones Agrícolas Gilal", n.º EX060165 **36768**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de octubre de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 49/2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el procedimiento ordinario n.º 45/2016 **36769**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contratación. Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del "Suministro de nuevos nodos y soporte para la plataforma corporativa de balance de aplicaciones de la Junta de Extremadura". Expte.: S-03/17 **36771**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 19 de septiembre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1558-4 **36774**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Las Lagunas", en el término municipal de Sierra de Fuentes **36775**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 25 de octubre de 2017 por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del "Servicio de vigilancia del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad de Cáceres" y del Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres", incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1705011 **36779**

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Planeamiento. Anuncio de 23 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **36782**



Ayuntamiento de Montijo

Nombramientos. Anuncio de 20 de octubre de 2017 sobre nombramiento de personal laboral fijo 36782

Nombramientos. Anuncio de 20 de octubre de 2017 sobre nombramiento de personal laboral fijo 36783

Nombramientos. Anuncio de 20 de octubre de 2017 sobre nombramiento de personal laboral fijo 36783

Nombramientos. Anuncio de 20 de octubre de 2017 sobre nombramiento de personal laboral fijo 36784

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Planeamiento. Anuncio de 23 de octubre de 2017 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal 36785

Ayuntamiento de Táliga

Planeamiento. Anuncio de 17 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2017 del Plan General Municipal 36785



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 176/2017, de 31 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Mejora de la Seguridad Vial en la carretera EX -209. p.k. 28+800. Intersección BA-034 y BA-096. (2017040188)

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2015, de 6 de julio, en relación con Decreto 262/2015, de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras viarias.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de la Seguridad Vial en la carretera EX-209. p.k.: 28+800. Intersección de la BA-034 y BA-096", el proyecto fue aprobado en fecha 17 de agosto de 2017, habiéndose practicado información pública por Resolución de 13 de septiembre de 2017 (DOE n.º 183, de 22 de septiembre), habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido por D. Luciano Pérez de Acevedo Pinna en nombre de Agraz S.A.U., si bien no acredita titularidad y D. Juan Ramón Yerga Márquez, de las que se ha dado traslado al Servicio de Infraestructuras Viarias para su cumplimiento.

La urgencia viene motivada por cuanto el tramo afectado por las obras de que se trata sufre graves problemas de seguridad vial debido, fundamentalmente, a la existencia de diversos factores de peligro ya que actualmente la confluencia con la EX -209 de las carreteras de titularidad de la Diputación de Badajoz BA-034 (de Guediana del Caudillo a la EX-209) y BA-096 (de Valdelacalzada a la EX-209) entre los pp.kk. 28+100 a 29+700 se ha constituido en un tramo de concentración de accidentes (TCA-24) debido a las características que presenta que suponen un grave riesgo para la seguridad vial.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que supone en esencia la ejecución de una glorieta con isleta central circular, dos carriles de 4,00 metros cada uno, arcones de 1,00 metro (interiores y exteriores) y berma de 1,00 metro a continuación del arcén. Dada la proximidad al casco urbano de Guediana del Caudillo cobran especial relevancia las obras de reposición de servicios que reforzarán la seguridad y evitarán el riesgo que existe actualmente para la integridad de personas y bienes.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de octubre de 2017,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de la Seguridad Vial en la Carretera EX-209. p.k.: 28+800. Intersección BA-034 y BA-096", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 31 de octubre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



DECRETO 177/2017, de 31 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Colector en Villanueva de la Serena. (2017040189)

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2015, de 6 de julio, en relación con Decreto 262/2015, de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Colector en Villanueva de la Serena" el proyecto fue aprobado en fecha 1 de agosto de 2017, habiéndose practicado información pública por Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 185, de 26 de septiembre), habiendo presentando alegaciones dentro del plazo al efecto concedido D. Manuel Mejías Tapias y D. Justo Pino Torres, habiéndose tomado anotación a efectos del levantamiento de actas previas y produciéndose cambios de titularidad en base a las mismas.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que el sistema de depuración actual se basa en unas instalaciones que se encuentran en deficiente estado a causa de la falta de capacidad del colector por la escasez de sección y la existencia de pendiente del mismo entrando en carga cuando llueve con cierta intensidad y produciéndose acumulación de sedimentos cuando no llueve, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios para la población.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de 1042 m de colector de hormigón armado de 120 cm de diámetro con sus correspondientes pozos de registro, perforación horizontal de 1200mm de diámetro y 30 m de longitud, arqueta de conexión y reposición de otros servicios afectados, tales como pavimento y postes de baja tensión, entre otros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de octubre de 2017,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Colector en Villanueva de la Serena", con los



efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 31 de octubre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





DECRETO 178/2017, de 31 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Reparación y sustitución de colector en Villagonzalo. (2017040190)

La Consejería de Economía e Infraestructuras tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 16/2015, de 6 de julio, en relación con Decreto 262/2015, de 7 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Reparación y sustitución de colector en Villagonzalo" el proyecto fue aprobado en fecha 17 de marzo de 2017, habiéndose practicado información pública por Resolución de 15 de septiembre de 2017 (DOE n.º 184, de 25 de septiembre), habiéndose presentando alegaciones dentro del plazo al efecto concedido por D. Isidoro Vargas Román, de las que se han tomado anotaciones a efectos de levantamiento de actas previas.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, a que el sistema de depuración actual se basa en unas instalaciones que se encuentran en muy deficiente estado de conservación, ocasionando riesgos higiénico-sanitarios, ya que los vertidos de aguas fecales se efectúan sin las suficientes garantías de salubridad encontrándose el colector infradimensionado con una visible problemática de pérdida de capacidad de evacuación por presencia de sedimentos y otros elementos en sus interior, en definitiva, en unas condiciones obsoletas e inútil para las exigencias de evacuación del municipio.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de un nuevo colector junto con la instalación de unas conducciones de 600 y 800 mm con sus correspondientes pozos de registro, que discurrirán en una zanja de profundidad variable según el diámetro y la topografía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de octubre de 2017,

DISPONGO:

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Reparación y Sustitución de Colector en Villa-



gonzalo”, con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 31 de octubre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 179/2017, de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040191)

La Junta de Extremadura incluyó en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el período 2014/2020, aprobado mediante Decisión C (2015) 8193 Final, de fecha 18 de noviembre de 2015, dentro de la submedida 4.1 (Apoyo a la explotaciones agrarias), la acción 4.1.3 denominada "Implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias". La prioridad de esta medida es la mejora de la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrícolas mediante la mejora del resultado económico de las explotaciones, facilitando su modernización con el fin de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Asimismo, es objetivo de esta medida la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas de riego que promuevan un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura.

Estos objetivos son coherentes con la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de Octubre) por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, que establece las normas para detener el deterioro del estado de las masas de agua de la UE y conseguir un «buen estado» de los ríos, lagos y aguas subterráneas, garantizando el uso sostenible del agua por parte de los agricultores.

Para su puesta en marcha en el período de programación 2014-2020 se publicó el Decreto 70/2016, de 31 de mayo, por el que se establecieron las bases reguladoras de estas ayudas. Resuelta la primera convocatoria de ayudas realizada mediante Orden de 30 de junio de 2016, procede ahora realizar la adaptación de esas bases reguladoras a los cambios acaecidos.

Por un lado, se ha realizado una modificación del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020, aprobada mediante Decisión de ejecución de la Comisión C (2017) 5421 Final, de fecha 26/07/2017, así como de los criterios de selección de las operaciones, con el fin de incluir dentro de los principios relativos al establecimiento de criterios de selección el fomento de las actuaciones promovidas por las explotaciones agrarias de titularidad compartida, con la finalidad de promover la igualdad de entre hombre y mujeres, en especial en las explotaciones agrarias.

Por otro lado la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la experiencia acumulada en la gestión aconseja adaptar las bases reguladoras con el fin de mejorar la agilidad de los procedimientos y reducir los tiempos de tramitación.



Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio las funciones en materia de desarrollo rural en general y, particularmente las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos en virtud del artículo 7 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de octubre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

1. El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura del régimen de ayudas a las explotaciones agrarias para la implantación de sistemas de riego eficientes, incluidas en la medida 4 "Inversiones en activos físicos," submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el marco del artículo 17.1.a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a la mejora de los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas. En particular, se pretenden fomentar las actuaciones siguientes:
 1. La realización de obras, instalaciones y cambios en los métodos o sistemas de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío (mejora y modernización de regadíos preexistentes).
 2. La puesta en riego de explotaciones de secano mediante la implantación de métodos o sistemas eficientes de riego (aspersión, microaspersión, goteo, exudación) que propicien la economía del agua con el fin de mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente decreto se establecen las siguientes definiciones:



1. Las definiciones de los conceptos: actividad agraria, explotación agraria, titular de la explotación, agricultor profesional, renta unitaria de trabajo (RUT) y renta de referencia, son las establecidas según la definiciones dadas en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
2. Explotación agraria prioritaria: Es aquella explotación que cumple lo establecido en los artículos 4 a 6 y la disposición final tercera de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y figure inscrita como tal en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (REDEXA) a 31 de diciembre del año anterior al del la convocatoria de la ayuda.
3. Explotación agraria de titularidad compartida: Es la unidad económica, sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales, que se constituye por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad para la gestión conjunta de la explotación agraria y figure inscrita en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias de Extremadura.
4. Joven agricultor: La persona que, en el momento de presentar la solicitud, conforme al artículo 2 letra n) Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), no tenga más de cuarenta años, cuente con la capacitación y competencia profesionales adecuadas y se establezca en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación.

Además deberá estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios) de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de la correspondiente Declaración en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores, con epígrafe de actividad agraria.

Se considerará como fecha de la instalación, para el cómputo del período de 5 años al que se hace referencia en los artículos 6 y 9 de este decreto:

- La fecha de la certificación de la ayuda si la persona ha sido beneficiaria de las ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores.
- La fecha de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios si la persona no ha sido beneficiaria de ayudas a la primera instalación.

5. Agricultor activo: Titular de explotación agraria que tiene unos ingresos agrarios totales de los cuales, al menos un 20 %, no proceden de los pagos directos de la PAC. Esta definición no será de aplicación para los titulares que en el año anterior hayan recibido pagos por un importe menor o igual a 1250 €.
6. Proyecto colectivo: Inversiones realizadas por dos o más titulares de explotaciones agrarias, cuando realicen inversiones conjuntas, con proyecto único e instalaciones



compartidas, acreditando la existencia de acuerdo entre los titulares de las explotaciones afectadas para llevar a efecto la inversión objeto de ayuda, incluyendo en el acuerdo la financiación prevista y la participación en ella de dichos titulares conforme a los compromisos de ejecución asumidos por cada titular en función de la superficie objeto de la inversión.

7. Estado de las masas de agua: Es la calificación de la masa de agua, superficial o subterránea, en el correspondiente plan hidrológico de demarcación vigente en cada momento, por motivos relativos a la cantidad de agua.
8. Regadío preexistente: Toda superficie que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que se disponga de la correspondiente autorización o concesión del organismo de cuenca para el aprovechamiento de los recursos hídricos para el riego.
 - Que conste como regadío en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - Que el agua pueda ser conducida a la superficie en cuestión a través de las infraestructuras existentes necesarias para ello, o bien que en un pasado reciente hubiera estado activa una instalación de riego.
9. Mejora de regadíos preexistentes: Toda actuación en las infraestructuras existentes que no suponga cambios sustanciales en los métodos o sistemas de riego.
10. Modernización de regadíos preexistentes: Todo tipo de actuación que permita la innovación de los métodos de riego tendente a la mejora de la gestión y regulación interna. Se entenderá que existe cambio de método o sistema de riego cuando aumente la eficiencia en la aplicación del agua, considerándose el riego localizado en sus diversas modalidades como la técnica más eficiente, seguido de la aspersion y en último lugar los riegos por gravedad.
11. Transformación de secano a regadío: Es el conjunto de actuaciones que permitan el cambio del sistema de explotación de secano a regadío, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
12. Ahorro potencial de agua: Es la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejoras dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del primitivo, así como el cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego. Se determinará en m³/año.
13. Reducción efectiva en el uso del agua: Diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización, y la dotación antes de la misma, en volumen al año (m³/año). Esta reducción se apreciará sobre el agua que utiliza la instalación, ya sea servida por una infraestructura de regadío colectivo, o procedente de una captación propia.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas, ya sea en régimen de titularidad única o en régimen de titularidad compartida, así como las personas jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos del artículo siguiente.
2. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro, cualesquiera que sea la forma jurídica que adopten.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación agraria situada en Extremadura, que a la fecha de la presentación de la solicitud tenga inscritas las parcelas objeto de la solicitud en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que el proceso de inscripción se encuentre en elaboración por la Dirección General competente en materia de Política Agraria Común, podrá acreditarse la inscripción de la parcelas mediante la declaración de datos de superficie (solicitud única), conforme al procedimiento de actualización de datos previsto en el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias.

- b) Estar catalogado como agricultor activo, o bien, no haber recibido pagos directos de la PAC, en el año anterior al de la convocatoria, por un importe superior a 1.250 euros.
- c) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo necesaria la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura en el apartado 9 del anexo II.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.
- e) Realizar alguna o varias de las inversiones previstas en el artículo 5 de este decreto y que se pueda acreditar la viabilidad económica de las explotación. Se entenderá que una explotación es viable, cuando su renta unitaria de trabajo (RUT), no sea inferior al 20 % de la renta de referencia determinada conforme al procedimiento y cálculos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- f) Que la inversión subvencionable tenga un importe mínimo de 3.000 euros.
- g) Que se acredite la propiedad de la parcela o bien su disponibilidad, mediante contrato de arrendamiento, cesión o similar, con una duración mínima de 5 años desde la fecha



de la solicitud de la ayuda. En estos casos, deberá disponer de autorización del propietario para la realización de las inversiones.

- h) Que las inversiones que constituyen el objeto de la ayuda no se encuentren ejecutadas con carácter previo a la fecha de emisión del Acta de no inicio.
- i) No haber renunciado a una ayuda concedida con cargo a la medida 4.1.3 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en la convocatoria anterior a la de la solicitud, así como no haberse declarado, mediante resolución firme, la pérdida total del derecho al cobro de la misma por concurrir alguna de las causas previstas en las bases reguladoras.

2. Las personas físicas deberán, además, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la capacitación profesional en la forma que establece el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura.
- b) Tener los dieciocho años cumplidos y no estar jubilado a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, sí podrán ser beneficiarios las personas físicas que, habiendo accedido a la jubilación en el momento de solicitar ayuda, estén compatibilizando el empleo a tiempo completo o parcial con el cobro del 50 por ciento de la pensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba la Ley General de la Seguridad Social.

- c) Estar afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social.

3. En el caso de personas jurídicas, deberán, además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que en sus estatutos figure como objeto social la actividad agraria.
- b) Estar constituidas, como mínimo, con seis meses de antelación a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Artículo 5. Inversiones subvencionables. Condiciones de admisibilidad.

1. Se entenderán gastos subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los asignados a aquellas inversiones que se destinen a alguna de las siguientes actuaciones:

- a) La implantación de sistemas de riego que propicien el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias.
- b) La realización de obras, mejoras e instalaciones en la captación, casetas de riego, balsas de riego, instalaciones de bombeo, transporte, regulación y distribución de agua,



instalaciones de generación de energías renovables para riego, filtrado, fertirrigación, automatización y telecontrol.

- c) Los sistemas de medición del volumen de agua utilizado en la explotación.
 - d) Los equipos de monitorización de agrometeorología y suelo e incorporación de sistemas y servicios TIC para la gestión del riego.
 - e) Honorarios para la redacción de las memorias técnicas valoradas o proyectos técnicos necesarios para la realización de las inversiones.
 - f) Otras mejoras tecnológicas que contribuyan a los fines previstos en el artículo 1.
2. Para que las inversiones sean consideradas subvencionables, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) 1305/2013 deberán cumplir, con carácter general, las condiciones que se especifican a continuación:
- a) Acreditar el derecho al uso del agua para el riego mediante la inscripción de la concesión o título de aprovechamiento en los correspondientes Registros o Catálogos de agua de que disponga el organismo de cuenca. La concesión o aprovechamiento deben estar adscritos a la superficie objeto de la inversión.
 - b) La incorporación como parte de la inversión de un sistema adecuado para la medición del volumen de agua utilizada o comprometerse a instalarlo mediante su inclusión en la operación subvencionada, salvo que ya dispusiera del mismo con carácter previo a la solicitud.
 - c) Las actuaciones deben ser coherentes con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones que contenga el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación, que resulten aplicables a la agricultura y al regadío.

A tal efecto la Dirección General competente en materia de desarrollo rural solicitará a la Oficina de Planificación Hidrológica del organismo de cuenca que corresponda, según el ámbito de actuación, la emisión de informe de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el caso de actuaciones de mejora y modernización de regadíos preexistentes, además de las condiciones del apartado anterior, deberán cumplir las condiciones siguientes:
- a) Justificación en la memoria técnica valorada o proyecto técnico de que las actuaciones permiten un ahorro potencial de agua de al menos el 10 % del volumen utilizado antes de la mejora.
 - b) Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuanti-



tativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50 % del ahorro potencial de agua alcanzable con la inversión.

Ninguna de las condiciones establecidas en los anteriores apartados a) y b) se aplicará a las mejoras de una instalación existente que sólo afecten a la eficiencia energética de las instalaciones o al incremento en la capacidad de almacenamiento o reutilización de aguas regeneradas siempre que no afecten negativamente a masas de agua.

- c) La superficie objeto de la inversión debe figurar calificada como de regadío en el SIGPAC a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de ayudas.
 - d) Que la superficie objeto de la inversión cuente ya con infraestructuras que permitan que el agua pueda ser conducida a la misma, o bien que en un pasado reciente hubiera estado activa una instalación de riego.
4. En el caso de transformación de secano a regadío, deberán cumplir, además de las condiciones generales expuestas en el apartado 2, lo siguiente:
- a) Sólo serán subvencionables las inversiones de ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de agua subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.
 - b) La superficie objeto de la inversión deberá figurar calificada como regadío en el SIGPAC previo al cobro de la subvención.
 - c) No disponer en el momento de presentar la solicitud de las infraestructuras necesarias para el transporte del agua a la superficie objeto de la inversión.
5. Si el solicitante fuera socio de alguna Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) también deberá cumplir el requisito de que las inversiones para las que se solicita la ayuda no se hayan incluido ni se vayan a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.
6. No se considerarán subvencionables y por tanto no serán elegibles los costes derivados de:
- La ejecución de pozos y sondeos de nueva construcción o la modificación de las características esenciales de la captación, tales como profundización, diámetro o caudal.
 - Las transformaciones de secano a regadío mediante métodos de riego por gravedad.
 - Las mejoras en los métodos de riego por gravedad que no produzcan un cambio del método de riego (aspersión, goteo).
 - La instalación de una segunda tubería portagoteros por línea de plantación en instalaciones de riego localizado ya existentes.



- Las inversiones en infraestructuras colectivas de distribución y transporte de agua en zonas regables, cuya propiedad, titularidad o gestión sea de Comunidades de Regantes.
 - Las inversiones consideradas de mera sustitución.
 - La adquisición de maquinaria, equipos e instalaciones de segunda mano.
 - El Impuesto sobre el Valor Añadido, otros impuestos o tasas.
7. En aquellos proyectos de inversión que requieran evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o que pudieran afectar a zonas de la Red Natura 2000, los efectos de la concesión de la subvención estarán condicionados al resultado de la evaluación ambiental o del Informe de Afección, de manera que el beneficiario no podrá recibir pago alguno, en tanto no quede acreditado el resultado favorable de dicha evaluación o informe

Artículo 6. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas consistirán en una subvención de capital para la ejecución de las inversiones.
2. La cuantía máxima de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión subvencionable será del 40 %; dicho porcentaje se incrementará en los siguientes casos:
 - a) Un 10 % en el caso de jóvenes que se instalen en la actividad o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que cumplan con la definición de joven agricultor, conforme a la definición del artículo 2.4 del presente decreto.
 - b) Un 10 % en el caso de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. A estos efectos, se considerará que la explotación está ubicada en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión aprobada lo esté.
 - c) Un 20 % en el caso de inversiones en explotaciones que mantengan prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo de 28 de junio de 2007. A estos efectos se considerará que una explotación mantiene prácticas y métodos de agricultura ecológica cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión figure inscrita en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
3. El importe máximo de la inversión subvencionable se establece en 200.000 euros por beneficiario y convocatoria, salvo en el caso de proyectos colectivos, en las que el referido límite se aplicará sobre la totalidad de las inversiones conjuntas, y no sobre la parte que deba ejecutar cada uno de los titulares de las explotaciones afectadas.

A los efectos del párrafo anterior se considerará que dos o más razones sociales constituyen un mismo beneficiario cuando las personas que las representan actúen bajo una



misma administración, las empresas pertenezcan a un mismo grupo o mantengan entre ellas relaciones de participación en el capital que atribuyan a alguna de ellas poder de dirección sobre las otras, ya se trate de una situación originaria o sobrevenida.

Artículo 7. Moderación de los costes subvencionables.

1. A los efectos de garantizar el principio de moderación de los costes propuestos, éstos serán evaluados por el órgano instructor mediante la comparación de diferentes ofertas y el establecimiento de costes de referencia.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

3. La cuantía de la inversión subvencionable se establecerá aplicando los límites máximos y las condiciones técnicas que se establecen en el anexo I (Costes máximos de referencia) y será determinada en cada caso por el órgano instructor de manera justificada en el informe técnico que se elaborará al efecto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, dicha modulación podrá ser objeto de modificación para adaptarse a posibles variaciones en los precios de mercado, la cual se recogerá en las órdenes de convocatoria correspondientes.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en el presente decreto se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a los criterios objetivos contemplados en su artículo 9 y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre la solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado



resulte suficiente para atender a la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 9. Criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda.

1. Se establecerá una prelación entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para la obtención de estas ayudas, mediante la comparación de las solicitudes, conforme al procedimiento de concurrencia competitiva.
2. La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:
 - Solicitudes promovidas por titulares de una explotación agraria que a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de ayudas tuvieran la calificación de prioritarias, de acuerdo con la definición del artículo 2.2 del presente decreto: 2 puntos.
 - Ser agricultor profesional : 2 puntos.
 - Solicitudes promovidas por entidades asociativas agroalimentarias calificadas como prioritarias, o por socios de éstas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de integración de las cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario: 2 puntos.
 - Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida: 2 puntos.
 - Solicitudes en las que se prevean actuaciones que se pueda demostrar que contribuyen de forma directa a lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura; hasta 3 puntos, en función de los ahorros potenciales de agua previstos:
 - Ahorro potencial superior al 20 %: 3 puntos.
 - Ahorro potencial mayor del 10 % y hasta el 20 % incluido: 1 puntos.
 - Solicitudes que contemplen inversiones en energías renovables que supongan más del 20 % de la inversión subvencionable: 2 puntos.
 - Solicitudes promovidas por jóvenes que se instalen en la actividad o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que cumplan con la definición de joven agricultor, de acuerdo con la definición del artículo 2.4 del presente decreto: 2 puntos.
 - Solicitudes relativas a explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013: 2 puntos. A estos efectos, se considerará que una explotación está ubicada en una zona con limitaciones naturales específicas u otras limitaciones naturales cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión aprobada lo esté.
 - Solicitudes de titulares que acrediten que realizan la planificación o programación del riego de la explotación a través de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura



(REDAREX Plus) como usuario registrado con fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o que dispongan o vayan a incluir como parte de la inversión equipos de monitorización de agrometeorología y suelo e incorporación de sistemas TIC para gestión del riego: 1 punto.

3. En el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda, para la determinación del orden entre ellas, serán preferentes aquellas a las que les corresponda una menor ayuda.
4. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos, de entre los diversos criterios de valoración, para tener derecho a la ayuda, aún disponiendo de suficiencia de dotación presupuestaria en la convocatoria de ayuda.

Artículo 10. Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública, realizada periódicamente por orden del titular de la Consejería con competencia en materia de desarrollo rural, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria en el correspondiente programa presupuestario. Esta convocatoria será también objeto de publicación en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el artículo 20.8.

Artículo 11. Solicitudes.

1. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura: <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo> (aplicación informática "ARADO") o bien mediante el correspondiente modelo normalizado publicado en la convocatoria, conforme al anexo II y que estará a disposición de los interesados en la dirección de Internet: <http://ciudadano.gobex.es>. y en el Portal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/>).

Los solicitantes utilizarán las claves personales que les han sido suministradas para el acceso a la plataforma de confección de solicitudes ARADO. Igualmente a través de las



Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agentes auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que las soliciten de nuevo.

Una vez cumplimentada la solicitud, en ambos casos, el solicitante podrá presentarla en el Registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura a través de la plataforma ARADO o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009 de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a presentar la solicitud en el Registro electrónico a través de la plataforma ARADO las personas jurídicas.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural, y serán resueltas por el titular de la Consejería, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria.

Sólo se admitirá una única solicitud por convocatoria e interesado. Ante la presentación de una segunda solicitud por un mismo interesado, se le dará validez a la última presentada, no siendo tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para su instrucción.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

El requerimiento de subsanación se notificará a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del presente decreto.

4. Se admitirán modificaciones del proyecto presentado, consistentes en la sustitución de algunas de las inversiones o en la incorporación de otras nuevas no incluidas inicialmente, durante los dos meses siguientes al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, y siempre y cuando no impliquen un cambio de las parcelas sobre las que se llevarán a cabo las inversiones. La modificación del proyecto podrá dar lugar a una nueva visita de



comprobación, al objeto de levantarse un nuevo acta de control e inspección, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del presente decreto.

Artículo 12. Documentación.

1. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios y demás condiciones la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria Técnica valorada, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el Anexo IV.
- b) Título concesional o derecho de uso del agua para riego, según el tipo de aprovechamiento:
 - En el caso de usuarios de tomas de agua individuales, ya sean superficiales o subterráneas, deberán aportar copia de la inscripción de la concesión o aprovechamiento de agua para el riego en los correspondientes Registros o Catálogos de agua de que disponga el organismo de cuenca. La concesión o aprovechamiento deben estar adscritos a la superficie objeto de la inversión
 - En el caso de usuarios de tomas de agua colectivas, deberán aportar certificado expedido por la Comunidad de Regantes, en el que se especifique que la relación de recintos SIGPAC objeto de la inversión proyectada se encuentra dentro del ámbito territorial de la zona regable y tienen derecho al uso del agua de riego del que es titular la Comunidad de Regantes.
- c) Cuando el solicitante no sea el propietario de las tierras sobre las que se llevará a cabo la inversión, aportará:
 - Autorización del propietario de las mismas para la realización de las inversiones.
 - Contrato de arrendamiento, cesión o similar liquidado del correspondiente Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con una duración mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la solicitud.

En el supuesto de que alguna de las parcelas perteneciera a una sociedad conyugal de la que el solicitante formara parte, así como cuando perteneciera en comunidad a varias personas, entre las que se encontrara el solicitante, también deberá aportarse autorización del resto de copropietarios de la parcela/s, pero no así contrato de arrendamiento.

- 2. Si el solicitante fuera una persona jurídica, además de la documentación enumerada en el apartado 1, también deberá aportar: poder del representante legal, escrituras de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, así como la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro Registro Público cuando proceda.
- 3. Si el solicitante es miembro de una OPFH, además de la documentación preceptiva conforme a los apartados anteriores, también deberá cumplimentar la declaración responsable de que las inversiones solicitadas no se han incluido ni se van a incluir en los Programas



Operativos de las Organizaciones de Frutas y Hortalizas, que figura en el apartado 8 del Anexo II.

4. En el caso de proyectos colectivos, según la definición dada en el apartado 6 del artículo 2 de este decreto, deberá cumplimentar la declaración prevista en el apartado 11 del anexo II acreditando la existencia de acuerdo entre los titulares de las explotaciones afectadas para llevar a efecto la inversión objeto de ayuda, incluyendo en el acuerdo la financiación prevista y la participación en ella de dichos titulares.
5. La presentación de la solicitud de subvención tiene carácter vinculante y conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de este decreto, concretamente para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los siguientes certificados o informes:
 - Certificados o información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Regional de estar al corriente con sus obligaciones.
 - Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los últimos 5 ejercicios.
 - Acreditación de actividad agraria por cuenta propia emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificación catastral de las parcelas objeto de la inversión.
 - Verificación de los datos de identidad y residencia.
 - Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, con epígrafe de actividad agraria (en el caso de jóvenes agricultores que no hayan presentado ninguna declaración de IRPF).
 - Titulaciones académicas de enseñanza agraria.
 - Poder notarial de representación de la persona física que suscribe la solicitud.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las referidas informaciones o certificados.

6. Cuando los documentos exigidos a los interesados hubieren sido elaborados o bien aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, el solicitante podrá acogerse a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de finalización del procedimiento a que correspondan tal y como se establece en el artículo



23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se presumirá que dicha consulta u obtención de la documentación o datos exigidos es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, debiendo ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos.

Cuando la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 13. Acta de no inicio.

La explotación del solicitante en la que se pretenda llevar a cabo las inversiones, será visitada por personal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que comprobará que con antelación a la fecha de la visita no se han iniciado las inversiones para las cuales se solicita ayuda, levantándose acta de visita de control e inspección de campo que será firmada por el personal de la Administración que desempeñe trabajos de carácter técnico y, por el solicitante de la ayuda o su representante.

La emisión del acta de control e inspección en sentido favorable, una vez acreditado el no inicio de las inversiones, no creará derecho alguno a favor del solicitante.

Artículo 14. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

En particular, se podrá solicitar al interesado la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto, a fin de poder verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este decreto, y el cumplimiento de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Artículo 15. Comunicaciones con los interesados.

Con el fin de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los interesados, los requerimientos de subsanación de las solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, así como la de las propuestas de resolución provisionales, se podrán efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesados afectados, así como el acto de que se trate.



La relación de solicitudes afectados por dicho trámite, si no se especifica otro lugar en el mencionado anuncio, se publicará en Internet, en el portal oficial de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, pudiendo ser consultados a través de la iniciativa ARADO y LABOREO con el fin de que de la oportuna respuesta o se realicen las alegaciones correspondientes.

De forma complementaria la Administración realizará comunicaciones a los interesados que así lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", envío al correo electrónico consignado en la misma o a través de la plataforma LABOREO cuando los interesados hayan realizado la solicitud mediante ARADO. En ningún caso dichas comunicaciones tendrán la consideración de notificación alguna a efectos del procedimiento.

Artículo 16. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán preevaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración que estará integrada por tres Jefes de Sección del Servicio de Regadíos, uno de los cuales, que será nombrado por el Jefe de Servicio, actuará como Presidente, un Asesor Jurídico y un Jefe de Negociado del mismo que hará las veces de Secretario.

Este órgano se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 63 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

2. La composición definitiva de la Comisión de Valoración se publicará en las órdenes de convocatoria de la ayuda. Los integrantes de la Comisión de Valoración podrán designar a sus respectivos suplentes, salvo el Presidente, que será sustituido con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Secretario, a quien sustituirá la persona designada por el Presidente.
3. Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios objetivos regulados en el artículo 9 de este decreto, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.
4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el artículo 8, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes finalmente admitidos, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

**Artículo 17. Propuestas de resolución provisional y definitiva.**

1. A la vista del expediente, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesario realizar, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la comisión de valoración, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y de forma adicional en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, y en el portal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.juntaex.es/con003/Notificaciones>) al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

2. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 18. Resolución.

1. Cumplidos todos los requisitos, la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a propuesta del Servicio de Regadíos, y previo informe favorable de la Comisión de Valoración, emitirá resolución definitiva, en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, el órgano competente para resolver, con carácter excepcional, podrá acordar de forma motivada la ampliación del plazo máximo establecido en el apartado anterior, a tenor de las circunstancias concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicho acuerdo de ampliación no cabrá recurso alguno.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En la resolución que emita la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se fijará: la cuantía de la inversión subvencionable y su desglose, el importe de la ayuda concedida, el plazo para la justificación de las inversiones, el objeto o actividad subvencionada, las menciones de identificación y publicidad y las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario. indicando que las obras deben ejecutarse siguiendo el proyecto técnico, cuando la inversión supere los 60.000 Euros y en el resto de los casos según la memoria técnica presentada. El proyecto y la memoria



deberán estar suscritos por técnico competente y estarán a disposición del técnico de la Administración en el momento de la certificación de la obra.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario, será notificada a los interesados dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se dará publicidad de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos previstos en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas, están obligados a:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Continuar ejerciendo la actividad agraria, la titularidad en el Registro de Explotaciones de las superficies objeto de la subvención, así como mantener el destino de las inversiones objeto de la ayuda, sin cambios sustanciales que puedan menoscabar los objetivos originales de la operación durante los cinco años siguientes al pago final al beneficiario. En el caso de pequeñas y medianas empresas (PYMES), según la definición dada en la Recomendación 2003/361/CE. este plazo se reducirá a tres años, en virtud de establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.



- d. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura .
- e. Poner a disposición de la Junta de Extremadura y de los órganos de Control establecidos, así como los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos contables, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- f. Los titulares de aprovechamientos de agua están obligados a disponer de un libro de control de aprovechamiento, según lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE n.º 128, de 27 de mayo). Asimismo, los usuarios de agua procedente de tomas colectivas cuya titularidad corresponda a Comunidades de Regantes deberán llevar un registro del uso de agua de riego que garantice una información precisa sobre los volúmenes de agua efectivamente utilizados.
- g. Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de las Administraciones Públicas con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- h. Acreditar con carácter previo al pago de la subvención que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme, u otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (UE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



- k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l. La llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. La presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- m. Solicitar y obtener cuantas autorizaciones e informes sean precisos para las obras objeto de inversión y especialmente las autorizaciones e informes ambientales.
- n. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.

Artículo 20. Plazo de ejecución de las inversiones.

El plazo para la finalización de la ejecución de las inversiones aprobadas se establecerá en la resolución y será como máximo de doce (12) meses contados desde la fecha de la recepción de la misma.

Se podrá conceder una ampliación del plazo, de oficio o a petición del interesado, que no exceda de la mitad del plazo inicialmente concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del presente decreto.

Artículo 21. Justificación de las inversiones.

- 1. Una vez ejecutadas las inversiones y, en todo caso, como máximo, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo establecido en la resolución para su ejecución, el beneficiario deberá comunicar su finalización y acreditar la justificación de las inversiones objeto de ayuda, según el modelo que figura como Anexo V (solicitud de pago).

La solicitud de pago podrá ser cumplimentada y presentada a través de los mismos medios utilizados para la realización de la solicitud de la ayuda, descritos en el artículo 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este artículo.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones y/o reducciones, en el importe de la subvención, que, conforme al lo dispuesto en el artículo 24 del presente decreto y en la Ley General de Subvenciones, pudieran imponerse.



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, así como la justificación insuficiente o la justificación extemporánea, llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención concedida, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de este decreto.

2. La justificación documental de la realización de las inversiones se realizará mediante facturas originales para ser selladas con la constancia de la ayuda y devueltas al beneficiario, acompañadas de los justificantes bancarios acreditativos del pago de las mismas y extractos bancarios en los que se reflejen los movimientos bancarios de las operaciones relativas a los pagos de las facturas. Las facturas deben cumplimentarse conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras, instalaciones o servicios efectuados, estructuradas en lo posible conforme a las claves 1 a 9 del anexo I.

Tanto la emisión de las facturas como la realización de los pagos han de efectuarse antes del vencimiento del plazo de justificación establecido, y ser posteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, salvo los correspondientes a honorarios técnicos para la redacción de memorias o proyectos técnicos, que podrán ser hasta tres meses anteriores a la solicitud de ayuda.

Artículo 22. Pago de las ayudas.

El pago de la ayuda concedida se realizará previa comprobación y certificación por el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural de la correcta ejecución y justificación de las inversiones objeto de ayuda. Para su determinación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 del presente decreto.

En ningún caso la cuantía de la ayuda será superior a la que figure en la resolución de concesión de la subvención, ni a aquella que resulte de aplicar el porcentaje de la inversión máxima auxiliable aprobada a los pagos que se hayan justificado documentalmente.

Artículo 23. Causas de pérdida del derecho al cobro y de reintegro de las ayudas.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, cuando se verifique:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011.
 - d. Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los docu-



mentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e. No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - f. No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
 - g. Incumplimiento de los compromisos, que han de mantenerse durante los cinco años siguientes a la certificación de realización de inversiones.
 - h. En general, cualquier otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda, se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

3. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos expresamente previstos en el artículo 2.2) del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Conforme al artículo 4.2 del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el beneficiario o su derechohabiente notificará por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el beneficiario o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

Artículo 24. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos y sobre el terreno previstos en los artículos 49 y 51 del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Se examinará la solicitud de pago y se determinarán los importes admisibles. Además se fijará:



- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión. En el caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una sanción al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

2. En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad conforme al cuadro adjunto, y se procederá a efectuar la reducción cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En todo caso, las inversiones deberán ser operativas.

El baremo a aplicar en la reducción de la cantidad subvencionada es el siguiente:

PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LA INVERSIÓN TOTAL	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE LA CANTIDAD SUBVENCIONADA
≤ 25 %	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (Igual %)
> 25 % - < 50 %	110 % de la cantidad incumplida
≥ 50 %	Pérdida total del derecho a la ayuda

En la determinación del porcentaje de incumplimiento no se tendrán en cuenta las sanciones que se hubieren aplicado conforme a lo establecido en el apartado 1 de este artículo.

3. La justificación final de gastos subvencionables por un importe total inferior a 3.000 euros implicará la pérdida total del derecho a la percepción de la subvención concedida.
4. En el supuesto de que tuviera lugar una justificación extemporánea de las inversiones, por emisión de las facturas, realización de los pagos y/o aportación de la documentación justificativa con posterioridad al vencimiento del plazo de justificación establecido en el artícu-



lo 21, se aplicará el siguiente baremo en la resolución que se adopte sobre la pérdida del derecho a percibir la subvención:

- La justificación extemporánea, dentro del plazo adicional de 15 días a que se refiere el párrafo tercero del artículo 21.1, dará lugar a una reducción del 10 % a aplicar sobre el total de la ayuda concedida.
- La justificación extemporánea, una vez vencido el plazo adicional de 15 días a que se refiere el párrafo tercero del artículo 21.1, dará lugar a la pérdida de la totalidad de la subvención reconocida.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando la justificación extemporánea afectase únicamente a alguna/s de las inversiones que fueron objeto de la subvención, la reducción o pérdida de la misma se aplicará, conforme al principio de proporcionalidad, exclusivamente al importe de la ayuda correspondiente a dichas inversiones.

5. En el caso de incumplimiento del compromiso de mantenimiento de las inversiones, así como del tamaño de la explotación que afectara al cálculo del valor de las inversiones y por tanto a la ayuda concedida, se tipificarán o clasificarán según:

- El alcance del incumplimiento en el conjunto de la operación subvencionada, expresado en porcentaje del importe de la inversión no mantenida respecto a la certificada
- La duración del incumplimiento, expresada en años.

El baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:

CLASIFICACIÓN	ALCANCE DEL INCUMPLIMIENTO	DURACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO	REINTEGRO
BÁSICO	$\geq 50 \%$	1 año ó más	100 %
PRINCIPAL	10- 50 %	1 año	25 %
	10-50 %	2 años ó más	50 %
SECUNDARIO	$<10 \%$	1 año	2 %
	$<10 \%$	2 años ó más	10 %

Las sanciones propuestas se aplicarán a toda la operación subvencionada. No obstante lo anterior no se aplicarán sanciones en los casos de incumplimiento cuya duración sea de un sólo año y de alcance inferior al 10 %, siempre que el importe a reintegrar sea inferior a 1.000 euros.

6. Si se descubre que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate perderá el derecho a la percepción de la subvención, o en su



caso, procederá el reintegro de la ayuda. Además el beneficiario quedará excluido de la ayuda durante el año natural de que se trate y durante el año siguiente.

7. En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de publicidad establecidas en el artículo 29, la cantidad a reintegrar será el 5 % de la ayuda pagada.

Artículo 25. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas en este decreto serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas económicas o subvenciones que para estas mismas inversiones o gastos, concedan las Administraciones públicas o entes públicos tanto nacionales como internacionales.

Artículo 26. Cambios de titularidad.

En caso de transmisión de una explotación, por causa justificada y especialmente en los supuestos de fallecimiento del beneficiario o larga incapacidad profesional de éste, como establece el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 en el artículo 2.2) y siempre y cuando se haya dictado resolución, el nuevo titular deberá subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente del anterior titular, durante el período pendiente de cumplimiento. A la vista de las características del nuevo titular, el órgano competente dictará resolución sobre el cambio de titularidad, lo que dará lugar al mantenimiento de los derechos y deberes adquiridos o, en caso contrario, al reintegro de toda o parte de la ayuda percibida por el anterior titular.

Artículo 27. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez emitida la resolución de concesión y, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionable, el beneficiario podrá solicitar que se modifique la resolución, en el sentido de excluir o sustituir alguna de las partidas que constituyen las inversiones subvencionables, según el artículo 5 del presente decreto, siempre y cuando concurran cada una de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto presentado.
 - b) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.
 - c) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la concesión.
 - d) Que la modificación no suponga un incremento del importe total subvencionado.

Cualquier modificación que implique la sustitución de alguna de las partidas, que constituyen las inversiones auxiliares, podrá dar lugar a que la explotación sea nuevamente visitada, al objeto de verificar que las nuevas partidas, que sustituyan a las inicialmente



aprobadas, no se encuentran ejecutadas con anterioridad a dicha modificación de la resolución de concesión, lo cual se reflejará en un nuevo acta de visita de control e inspección de campo, en los términos del artículo 13 del presente decreto.

2. Igualmente, tanto de oficio como a petición del interesado, se podrá acordar la modificación de la resolución consistente en una ampliación del plazo máximo concedido para la ejecución de las inversiones, que no exceda de la mitad del mismo, siempre y cuando se justifique debidamente su conveniencia atendiendo a razones de tipo climatológico, técnico, o económico, que imposibiliten o hagan muy difícil la realización de las actuaciones subvencionadas en el plazo inicialmente fijado.
3. Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano competente dictará resolución en el plazo de 30 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud.

Artículo 28. Financiación.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la Medida 4 denominada "Inversiones en activos físicos", submedida 4.1, "Inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.3. "Implantación de sistemas eficientes de riego en explotaciones agrarias" en un 75 %, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y por la Junta de Extremadura.

Dada la previsible duración de las actuaciones, que pueden abarcar más de un ejercicio presupuestario, los compromisos de crédito correspondientes a cada convocatoria podrán imputarse al ejercicio económico en el que se prevea la finalización de la actuación.

La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, tanto del ejercicio corriente como de los de futuro, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten estas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria, cuando el incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la convocatoria de las ayudas, de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 29. Medidas de publicidad.

Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 13 y el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se



establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en concreto están obligados a:

- Colocar una placa explicativa cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros.
- En las placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3, del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles/vallas y placas a cargo de los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 euros.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 70/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 107, de 6 de junio).

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo, serán de aplicación el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones; el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones; el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura y el Decreto 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en cuanto se refieren a la materia de subvenciones regulada en Ley 6/2011 y no se opongan a la misma.

***Disposición final segunda. Autorización.***

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de octubre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

FEADER

ANEXO I

1 – COSTES MÁXIMOS DE REFERENCIA

CLAVE	TIPO DE INVERSIÓN	Ud.	PRECIO €/ Ud.
1	IMPULSIÓN		
1.1.1	Equipo de bombeo sumergido para riego localizado para S ≤ 2 ha	Ud.	1.600
	Equipo bombeo sumergido complemento para S > 2 has	ha	325
1.1.2	Equipo de bombeo sumergido resto riegos para S ≤ 2 ha	Ud.	2.300
	Equipo bombeo sumergido complemento para S > 2 has	ha	325
1.2.1	Equipo de bombeo eléctrico en superficie riego localizado para S ≤ 2 ha	Ud.	1.120
	Equipo bombeo eléctrico en superficie complemento para S > 2 has	ha	220
1.2.2	Equipo de bombeo eléctrico en superficie resto riegos para S ≤ 2 ha	Ud.	1.600
	Equipo bombeo eléctrico en superficie complemento para S > 2 has	ha	220
1.3.1	Equipo bombeo combustión en superficie riego localizado para S ≤ 2 ha	Ud.	1.300
	Equipo bombeo combustión en superficie complemento para S > 2 has	ha	450
1.3.2	Equipo bombeo combustión en superficie resto de riegos S ≤ 2 ha	Ud.	1.900
	Equipo bombeo combustión en superficie complemento para S > 2 has	ha	450
1.4	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo S ≤ 2 ha	Ud.	970
	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo complemento S > 2 has	ha	45
1.5	Complemento cuadro y control bombeo con variador de frecuencia S > 5 has	Ud.	1.975
2	FILTRADO Y FERTIRRIGACIÓN		
2.1	Equipo de filtrado simple S ≤ 2 ha	Ud.	475
	Equipo filtrado simple complemento para S > 2 has	ha	95
2.2	Equipo filtrado doble (arena + malla / anillas) S ≤ 2 ha	Ud.	1.150
	Equipo filtrado doble (arena + malla/ anillas) complemento S > 2 has	ha	200
2.3	Complemento automatización de limpieza de filtros (S > 10 has)	Ud.	4.175
2.4	Contralavado: Multiplica el precio del filtrado por 1,5 para S ≤ 5 ha y por 1,8 para S > 5 has		
2.5	Equipo de filtrado automático de mallas para S ≤ 2 ha	Ud.	1.900
	Complemento equipo de filtrado automático de mallas de 2 a 5 has	ha	500
	Complemento equipo de filtrado automático de mallas para S > 5 ha	ha	300
2.6	Equipo de fertirrigación Venturi para S ≤ 2 ha	Ud.	340
	Equipo de fertirrigación Venturi complemento S > 2 has	ha	20
2.7	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) para S ≤ 2 ha	Ud.	740
	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) complemento S > 2 has	ha	20
2.8	Equipo de control volumétrico S ≤ 2 ha	Ud.	165
	Equipo control volumétrico complemento S > 2 has	ha	45
3	AUTOMATIZACIÓN (Incluye programador, válvulas hidráulicas /eléctricas, cableado, solenoides y microtubos)		
3.1	Automatización de riego para S ≤ 2 ha	Ud.	1.400
	Automatización de riego complemento para S > 2 has	ha	250
4	ELECTRIFICACIÓN		
4.1	Generador eléctrico para S ≤ 2 ha	Ud.	1.500
	Generador eléctrico complemento de 2 a 7 has	ha	770
	Generador eléctrico complemento anterior S > 7 has	ha	385
4.2	Línea eléctrica (máximo subvencionable 20.000 €)	ha	2.475
4.3	Producción de energía solar fotovoltaica para instalaciones de riego hasta 5 Kw _p	Kw _p	1.800
	Producción de energía solar fotovoltaica para instalaciones de riego de más de 5 Kw _p y hasta 10 Kw _p)	Kw _p	1.600
	Producción de energía solar fotovoltaica para instalaciones de riego de más de 10 Kw _p	Kw _p	1.300



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

FEADER

5	IMPULSIÓN (Cuando entre la captación y el área de riego hay una distancia superior a 500 m)		
5.1	Impulsión para $S \leq 2$ ha	Ud.	4.750
	Impulsión complemento de 2 a 7 has	ha	675
	Impulsión complemento anterior $S > 7$ has	ha	225
6	REDES DE DISTRIBUCIÓN (Incluye: valvulería, ventosas, arquetas, zanjas)		
6.1	Pívot o laterales de avance para $S \leq 5$ ha	Ud.	15.000
	Complemento de 5 a 15 has	ha	1.300
	Complemento para $S > 15$ has	ha	1.050
6.2	Aspersión cobertura total enterrada	ha	2.800
6.3	Aspersión cobertura mixta	ha	1.950
6.4	Aspersión cobertura en superficie	ha	1.720
6.5	Riego por goteo de hortalizas o maíz	ha	930
6.6	Riego por goteo superficial de leñosos superintensivo (<i>Densidad red tubería portagoteros ≥ 2.500 m.l./ha</i>)	ha	1.600
6.7	Riego por goteo superficial de leñosos tradicional o intensivo (<i>Densidad red tubería portagoteros < 2.500 m.l./ha</i>)	ha	1.200
6.8	Riego por goteo superficial de vid	ha	1.850
6.9	Riego por goteo subterráneo de leñosos	ha	2.150
7	CASSETAS DE BOMBEO		
7.1	Caseta de bombeo (de obra de fábrica u hormigón prefabricado) de nueva construcción (dimensión máxima 12 m ²)	m ²	130
7.2	Otras estructuras de protección de nueva construcción (dimensión máxima 12 m ²)	m ²	60
8	OBRAS VARIAS		
8.1	Nivelación de tierras	ha	230
8.2	Limpieza de desagües	m	1,2
8.3	Balsa de regulación realizada en tierra e impermeabilizada con lámina	m ³	6
8.4	Depósito de regulación realizado en hormigón armado	m ³	75
8.5	Impermeabilización de acequias de obra	m	4
8.6	Mejora en captación o toma en parcelas para $S \leq 2$ ha	Ud.	375
	Mejora en captación o toma en parcelas complemento para $S > 2$ ha	ha	12
9	DOCUMENTO TÉCNICO		
9.1	Memoria Técnica suscrita por técnico competente.	Ud.	500
9.2	Proyecto Técnico suscrito por técnico competente.	Ud.	1000

La partida 4.3. (*Producción de energía solar fotovoltaica*) incluye el suministro e instalación de módulos de paneles solares fotovoltaicos, totalmente terminados, la instalación eléctrica necesaria para conexionado de equipos y su protección y, en su caso, estructura soporte, inversores u otros accesorios. No incluye la bomba solar de agua (incluir en las partidas 1) ni acumuladores de energía.

La partida 4.2 (*Línea eléctrica*) se refiere a líneas eléctricas aéreas, apoyos, cableado y transformador.

2 – OTROS LÍMITES EN LAS INVERSIONES

- Casetas de bombeo: Máximo de 12 m².
- Líneas eléctricas: Máximo 20.000 euros.
- Generadores eléctricos: Máximo 12.000 euros.
- Producción de energía solar fotovoltaica : Máximo 60.000 euros
- Impulsiones (apartado 5): Máximo 15.000 euros.
- Pívot o laterales de avance: Máximo 75.000 euros / unidad
- Balsas de regulación: Volumen máximo el correspondiente a la mitad de una campaña de riego.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

FEADER

3 – CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. En toda instalación será obligatoria la instalación de un **sistema de control efectivo de los volúmenes de agua** que cumpla las condiciones que regula la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE nº 128 de 27 de mayo). Los contadores deben disponer de la documentación acreditativa de su homologación.

2. No se considerará inversión auxiliabile la instalación de riego localizado con goteros desmontables o regulables manualmente.

3. **Las balsas de regulación deberán estar impermeabilizadas con láminas plásticas (PVC, PE, Caucho EPDM o similar)**

Las balsas de riego deben contar con los siguientes elementos de seguridad:

1. Vallado perimetral en la coronación del talud, y por fuera del camino perimetral, si existiera.
2. Cartel prohibiendo el baño e indicador de peligro.
3. Elementos de salida para personas (mallas, preferiblemente) separados por una distancia máxima de 25 metros. Si estos elementos de seguridad fueran sogas, no deberían estar a más de 10 metros entre sí.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**UNIÓN EUROPEA**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES**FEADER****ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO QUE PROMUEVAN EL USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS****REGISTRO DE ENTRADA****1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

Apellidos o Razón Social:		
Nombre	NIF	Fecha nacim./Constitución

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos	
Nombre	DNI/ NIF

3. DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Domicilio:		Código Postal:
Municipio:	Localidad:	E-Mail:
Teléfono		

4. OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO AL ÓRGANO INSTRUCTOR

AUTORIZACIONES: A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos o información que se relacionan:

- Impuesto de la Renta sobre las personas físicas (para cálculo de nivel de renta Agraria), datos sobre la titularidad catastral de inmuebles, identidad personal, titulaciones académicas, alta en el censo de empresarios profesionales (IAE) y existencia de poder notarial de la persona física que suscribe la solicitud (en el caso de personas jurídicas)
- Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica.

En el caso de que no se otorgue el consentimiento para la consulta se deberán aportar los documentos que correspondan junto a la solicitud.

Cumplimentar SÓLO cuando el solicitante quiera denegar la consulta

- NO AUTORIZO al órgano gestor la consulta de mis declaraciones del IRPF/ Nivel de Renta Agraria.
- NO AUTORIZO al órgano gestor la comprobación de mis datos sobre afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos catastrales.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar información sobre la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, con epígrafe de actividad agraria (en el caso de agricultor joven que no haya presentado ninguna declaración de IRPF).
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que compruebe que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica
- NO AUTORIZO al órgano gestor a que compruebe que el solicitante al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO Titulaciones académicas de enseñanza agraria
- NO AUTORIZO para que se consulte poder notarial de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**UNIÓN EUROPEA**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES**FEADER****6. INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE AYUDA (Art. 6 de las bases reguladoras)**

(Marcar con una X)

- Joven que se instale en la actividad o se haya instalado en los últimos 5 años, y que cumpla la definición de joven agricultor, según la definición dada en el artículo 2.4. del decreto.
- Inversiones en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. (cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión lo esté)
- Inversiones en explotaciones que mantengan prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo de 28 de junio de 2007. (cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión figure inscrita en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica)

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PUNTUACIÓN A OTORGAR A LA SOLICITUD Y ESTABLECER LA PRELACIÓN ENTRE SOLICITUDES

(Marcar con una X)

- Solicitud promovida por titular de una explotación agraria prioritaria de acuerdo con lo establecido en definición del artículo 2.2 del decreto
- Agricultor profesional, según la definición establecida en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias
- Solicitudes promovidas por entidades asociativas agroalimentarias calificadas prioritarias o socios de éstas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de integración de las cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Indicar, en su caso, la entidad

NIF

Denominación

Ahorro potencial de agua en modernización de regadíos preexistentes (reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela con respecto al sistema primitivo de riego, ya sea por reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, bien, por la reducción del volumen debido al sistema de aplicación de riego o por el cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego).

- Ahorro potencial superior al 20 %
- Ahorro potencial entre el 10 y el 20 %
- Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida
- Solicitud que contempla inversiones en energías renovables que supongan más del 20 % del coste de la inversión
- Solicitud promovida por joven que se instala en la actividad o que se haya instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda y que cumpla la definición de joven agricultor, según la definición dada en el artículo 2.4. del decreto.
- Solicitud relativa a explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. (cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión lo esté)
- Solicitudes de titulares que acrediten que realizan la planificación o programación del riego de la explotación a través de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX Plus) como usuario registrado con fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o que dispongan o vayan a incluir como parte de la inversión equipos de monitorización de agrometeorología y suelo e incorporación de sistemas TIC para gestión del riego

8. DECLARACIÓN SOCIO OPFH

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas para la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias:

- Soy miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) _____

Que las inversiones solicitadas para la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias, no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**UNIÓN EUROPEA**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES**FEADER****9. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO**

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de estas subvenciones, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular, que:

1. No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial, no se encuentra inhabilitado conforme a la Ley 22/2013, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la calificación de concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso, ni el solicitante ni los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.
8. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

10. ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS AL ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Continuar ejerciendo la actividad agraria, así como mantener el destino de las inversiones objeto de la ayuda, al menos durante cinco años o bien de tres años en el caso de PYMEs, a partir de la fecha del pago final de la ayuda
- d. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura .
- e. Poner a disposición de la Junta de Extremadura y de los órganos de Control establecidos, así como los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos contables, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- f. Los titulares de aprovechamientos de agua están obligados a disponer de un libro de control del aprovechamiento de aguas, según lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE nº 128, de 27 de mayo). Asimismo, los usuarios de aguas procedentes de tomas colectivas, cuya titularidad corresponda a una Comunidad de Regantes, deberán llevar un Registro del uso de agua de riego que garantice una información precisa sobre los volúmenes de agua efectivamente utilizados.
- g. Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de las Administraciones Públicas con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- h. Acreditar con carácter previo al pago de la subvención que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme, u otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio****UNIÓN EUROPEA**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES**FEADER**

- j. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (UE) 808/201, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l. La llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. La presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- m. Solicitar y obtener cuantos informes o autorizaciones sean precisas para las obras objeto de inversión y especialmente las autorizaciones o informes ambientales.
- n. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.

11. DECLARACIÓN PARA PROYECTOS COLECTIVOS (según la definición dada en el artículo 2.6 de este Decreto)

DECLARAN RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de estas subvenciones, que las inversiones para las que solicitan la ayuda se realizan de manera conjunta por los titulares de explotaciones que a continuación se indican, con un proyecto único y con las instalaciones compartidas, haciendo constar expresamente el acuerdo de financiación y participación para llevar a cabo las inversiones objeto de la ayuda conforme a los compromisos de ejecución asumidos por cada titular en función de la superficie objeto de la inversión

Relación de titulares de explotaciones con las que comparte el proyecto de inversión:

Nombre y apellidos o Razón social	DNI/NIF
-	-
-	-
-	-

12. RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA:

Márquese con una X en la casilla correspondiente

Para todos los expedientes:

- Memoria Técnica valorada conforme al modelo establecido en el Anexo IV suscrita por técnico competente; con justificación en su caso del ahorro potencial de agua. (Art. 12.1.a)
- Título concesional o derecho de uso del agua para el riego (Art. 12.1.b del Decreto) o en caso, certificación de la Comunidad de Regantes.

Sólo en el caso de que el solicitante no sea el propietario de las parcelas en las que se realice la inversión:

- Autorización del propietario para la realización de las inversiones.(Art. 12.1.c)
- Contrato de arrendamiento, cesión o similar, liquidado del impuesto TPYAJD, con una duración mínima de 5 años.(Art. 12.1.c)

Sólo en el caso de personas jurídicas:

- Escrituras de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante legal, así como la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro Registro Público cuando proceda. (Art. 12.2.)

Sólo en el caso de que el solicitante sea socio de OPFH:

- Cumplimentar la declaración responsable de que las inversiones solicitadas no se han incluido ni se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Frutas y Hortalizas, que figura en el apartado 8 del Anexo II (Art. 12.3)

Sólo en el caso de proyectos colectivos:

- Cumplimentar la declaración prevista en el apartado 11 del Anexo II acreditando la existencia de acuerdo entre los titulares de las explotaciones afectadas para llevar a efecto la inversión objeto de ayuda, incluyendo, en el acuerdo la financiación prevista y la participación en ella de dichos titulares.(Art. 12.4)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

FEADER

Sólo en el caso de que el solicitante no haya otorgado su autorización, conforme al modelo establecido en el apartado 4º del Anexo II, para recabar los certificados o información necesaria, deberá aportar, en su caso, además:

- Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas (para cálculo de nivel de renta Agraria)
- Certificación relativa a la titularidad catastral de inmuebles.
- Informe de acreditación de la actividad agraria por cuenta propia
- Fotocopia del NIF
- Titulaciones académicas de enseñanza agraria
- Alta en el censo de empresarios, profesionales (IAE)
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones y con la Hacienda autonómica

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTROS EXPEDIENTES DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

Nombre del documento	Órgano en que fue presentado	Fecha de presentación	Nº de Expediente

En _____ a _____ de _____ de 201

EL/ LA SOLICITANTE

Fdo: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/ formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

FEADER

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO QUE PROMUEVAN EL USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

APARTADO 5º.- RELACIÓN DE ACTUACIONES Y SUPERFICIES SOLICITADAS

En este apartado deberán quedar definidas las inversiones para las que solicita la ayuda.

APARTADO 5.1. RELACIÓN DE ACTUACIONES

Se cumplimentará el cuadro siguiente:

Nº actuación	Tipo de toma de agua (1)	Referencia SIGPAC toma de agua (2)	Tipo de actuación (3)	Importe inversión estimado en euros (4)

Para su cumplimentación se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Nº Actuación

Se considerará una actuación al conjunto de inversiones que se realizan en una unidad de riego.

La **unidad de riego** es la superficie constituida por una parcela o varias parcelas contiguas o suficientemente próximas, que constituyen una sola unidad a efectos de diseño de la instalación de riego y que son regadas desde un origen común (toma o captación)

En la columna (Nº Actuación) se asignará de forma automática un valor correlativo (1,2, etc.) a cada una de las actuaciones que se pretendan llevar a cabo.

(1) Toma o captación de agua

- En el caso de usuarios de tomas individuales de agua **podrá tener uno de los dos valores siguientes, en función de que el origen de la fuente de aprovisionamiento de agua sea superficial (ríos, embalses y lagos) o bien subterránea:**

- Toma individual /Aguas subterráneas
- Toma individual /Aguas superficiales

- **En el caso de usuarios de tomas colectivas de agua:**

Se indicará el nombre de la *Comunidad de Regantes de la que es miembro*

(2) Referencia SIGPAC de la toma de agua:

Se indicará la referencia SIGPAC del recinto donde se localiza la toma o captación de agua de la unidad de riego

Formato: Provincia/ Municipio/ Agregado/ Zona/ Polígono/ Parcela/ Recinto

En el caso de que se utilizaran varias tomas para una misma unidad de riego (P. Ej. 2 hidrantes o 2 pozos que abastezcan a la misma instalación de riego) se indicará el recinto donde se ubique la toma que se considere principal.

(3) Tipo de actuación

Indicar, según lo establecido en los Art. 1 y 2 del Decreto, el tipo de actuación a realizar, entre los siguientes::

1. En el caso de Mejora / modernización de regadío preexistente:

- 1.1.Cambio de riego de gravedad a riego por aspersión
- 1.2 Cambio de riego de gravedad a riego localizado por goteo
- 1.3 Cambio de riego por aspersión a riego localizado por goteo
- 1.4 Mejora sin modificación del método de riego

2. En el caso de Transformación de secano a regadío:

- 2.1 Transformación de secano a riego por aspersión
- 2.2. Transformación de secano a riego localizado por goteo

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio****UNIÓN EUROPEA**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES**FEADER****(4) Importe inversión estimado en euros:**

Se indicará, para cada actuación, el importe del coste de la inversión que se proyecta.

En el caso de que no se conozca con precisión se cumplimentará con el valor del coste de la inversión estimado. En cualquier caso el importe del coste de la inversión definitivo deberá quedar fijado en el proyecto o memoria técnica que se presente.

APARTADO 5.2. RELACIÓN DE LAS SUPERFICIES PARA LAS QUE SOLICITA AYUDA SEGÚN ACTUACIONES

Para cada una de las actuaciones relacionadas en el cuadro del apartado 6.1 deberá indicar la relación de recintos afectados por la inversión, en el cuadro siguiente:

Nº Actuación	Provincia	Municipio	Agr	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie SIGPAC.(ha)	Superficie solicitada (has)	Régimen de tenencia

Se indicará:

- Nº Actuación: Se asignará el valor que identifique la actuación según el cuadro anterior
- Relación de recintos afectados: Provincia/ Municipio/ Agregado/ Zona/ Polígono/ Parcela/ Recinto
- Superficie SIGPAC. Es la superficie total del recinto SIGPAC (en ha)
- Superficie solicitada: Es la superficie afectada por la inversión prevista para la que solicita ayuda (en ha). Debe ser igual o menor que la superficie SIGPAC
- Régimen de tenencia: Indicar uno de los siguientes valores:

Propiedad/ Arrendamiento/ Otros

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

FEADER

ANEXO III**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO QUE PROMUEVAN EL USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS****Para todos los expedientes:**

- Anexo II – Solicitud
- Memoria Técnica valorada conforme al modelo establecido en el Anexo IV suscrita por técnico competente; con justificación en su caso del ahorro potencial de agua. (Art. 12.1.a)
- Título concesional o derecho de uso del agua para el riego (Art. 12.1.b del Decreto) o en caso, certificación de la Comunidad de Regantes.

En el caso de que el solicitante no sea el propietario de las parcelas en las que se realice la inversión:

- Autorización del propietario para la realización de las inversiones.(Art. 12.1.c)
- Contrato de arrendamiento, cesión o similar, liquidado del impuesto TPYAJD, con una duración mínima de 5 años.(Art. 12.1.c)

En el caso de personas jurídicas:

- Escrituras de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante legal, así como la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro Registro Público cuando proceda. (Art. 12.2.)

En el caso de que el solicitante sea socio de OPFH:

- Cumplimentar la declaración responsable de que las inversiones solicitadas no se han incluido ni se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Frutas y Hortalizas, que figura en el apartado 8 del Anexo II (Art. 12.3)

En el caso de proyectos colectivos:

- Cumplimentar la declaración prevista en el apartado 11 del Anexo II acreditando la existencia de acuerdo entre los titulares de las explotaciones afectadas para llevar a efecto la inversión objeto de ayuda, incluyendo, en el acuerdo la financiación prevista y la participación en ella de dichos titulares.(Art. 12.4)

Cuando el solicitante no haya otorgado su autorización, conforme al modelo establecido en el apartado 4º del Anexo II, para recabar los certificados o información necesaria, deberá aportar, en su caso, además:

- Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas (para cálculo de nivel de renta agraria), datos sobre la titularidad catastral de inmuebles, identidad personal, titulaciones académicas, alta en el censo de empresarios, profesionales (IAE), certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Seguridad Social y Hacienda autonómica

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**UNIÓN EUROPEA**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES**FEADER****ANEXO IV****AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO QUE PROMUEVAN EL USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS****MEMORIA TÉCNICA VALORADA** (Relación no exhaustiva de la información que, con carácter general, debe contener una memoria valorada)**1.- MEMORIA DESCRIPTIVA**

- 1.1. Objeto de la memoria
- 1.2. Antecedentes
- 1.3. Descripción de la situación actual (superficie de secano o regadío, sistema actual de riego, en su caso, cultivos actuales...)
- 1.4. Descripción de la ubicación de las inversiones
 - 1.4.1. Localización geográfica de la explotación
 - 1.4.2. Referencia catastral y SIGPAC de las parcelas afectadas
 - 1.4.3. Superficie afectada
- 1.5. Procedencia del agua para el riego
 - 1.5.1. Origen: Masa de agua Superficial (río natural, embalse, etc) o subterránea.
 - 1.5.2. Localización de la toma o captación: Referencia SIGPAC y Coordenadas geográficas, UTM.
 - 1.5.3. Concesión o aprovechamiento para el uso del agua para el riego (usuario de toma individual o colectiva integrado en Comunidad de Regantes, superficie adscrita a la concesión, etc.). Volumen anual máximo de agua autorizado.
 - 1.5.4. Caracterización del estado cuantitativo de la masa de agua según el Plan hidrológico de Demarcación de la Cuenca correspondiente
- 1.6. Caracterización agronómica
 - 1.6.1. Climatología
 - 1.6.2. Edafología
 - 1.6.3. Calidad del agua para el riego (FAO, USSL)
- 1.7. Justificación de la actuaciones de mejora / modernización de regadíos o transformación de secano a regadío (según el tipo de actuación)
- 1.8. Alternativa de cultivos y necesidades hídricas de los cultivos y de la alternativa.
- 1.9. Descripción del método de riego a emplear
- 1.10. Dotación de agua (neta, bruta, eficiencia de aplicación, etc,). Debe ser coherente con lo establecido en el correspondiente Plan Hidrológico

En el caso de modernizaciones de regadío, **determinación del ahorro potencial de agua (m³/año) previsto** por reducción teórica de las necesidades de dotación de la superficie (por reducción de pérdidas en conducciones de la explotación, reducción del volumen debida al nuevo sistema de aplicación o cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas) respecto al sistema primitivo

Para la **determinación del volumen de agua utilizado** se tendrá en cuenta, dependiendo de si el agua es servida por una infraestructura colectiva o de una captación propia, lo siguiente:

- En el caso de regadíos procedentes de captación propia, se considerará que el volumen anual consumido es el equivalente al volumen máximo anual autorizado por la confederación hidrográfica que corresponda, salvo en el caso de no disponer de dicho dato. En este último supuesto, se utilizarán para su cálculo las necesidades previstas en las tablas 1 y 2 y la eficiencias de aplicación en parcela previstas en la tabla nº 3 de este documento
- En el caso de regadíos que dependan de una infraestructura colectiva de riego, el volumen de agua a considerar será aquel que resulte de la aplicación para la alternativa de cultivos de las necesidades previstas en las tablas 1 y 2 y la eficiencias de aplicación de la tabla nº 3 de este documento

En cualquier caso deberá cumplimentarse el siguiente cuadro:

MASA DE AGUA DE PROCEDENCIA	VOLUMEN DE AGUA REQUERIDO ANTES DE LA MEJORA (m ³ /año) (1)	VOLUMEN DE AGUA REQUERIDO DESPUÉS DE LA MEJORA (m ³ /año) (2)	AHORRO POTENCIAL ESTIMADO	
			Ahorro potencial de agua debido a la mejora (m ³ /año) (3) = (1)-(2)	% Ahorro potencial respecto a la instalación existente (%) (4)=(3)/(1)*100



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

FEADER

- 1.11. Descripción de todas las inversiones previstas (captaciones, impulsiones, electrificación, balsas de almacenamiento y regulación, equipos de filtrado, automatización, redes de distribución, etc)

Debe disponer de un método adecuado para la medición del agua que la instalación de riego utiliza, tipo contador volumétrico totalizador, según lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio y de los vertidos al mismo.

1.12. Presupuesto.

- 1.13. Afecciones ambientales. En aquellas actuaciones sometidas a procedimientos de Evaluación Ambiental (ordinaria, simplificada o abreviada), el contenido se ajustará a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura) P.ej. modernizaciones de regadío de más de 100 ha., transformaciones de secano a regadío de más de 1 ha. o balsas de almacenamiento de agua de más de 10.000 m³. En su caso, afección a la Red Natura

- 1.14. Estudio económico y viabilidad económica de la mejora o transformación (VAN, TIR, Período de Retorno)

2.-ANEXOS

Se incluirán los anexos necesarios para la justificación de distintos apartados de la memoria:

- Cálculo de necesidades hídricas
- Cálculos hidráulicos
- Estudio de Afecciones Ambientales
- Viabilidad económica
- Mediciones y presupuesto (ajustado en lo posible a las claves 1 a 9 del anexo I al Decreto)

3.-PLANOS

- 3.1. Plano de situación (E 1/50.000-1/25.000)
3.2. Plano de emplazamiento (E:1/10.000-1/5.000)
3.3. Plano de planta general y de sectores de riego (E: 1:5000-1/2.500)
3.4. Plano de instalación de tuberías, aspersores, válvulas, contadores, etc. (E: 1/2.500-1.000)

Tablas 1 y 2. Necesidades hídricas netas.

CULTIVO	NECESIDADES NETAS (M ³ /HA)
ALFALFA	7000
ALMENDRO	3700
ARROZ	7600
CEREZO	6100
CIRUELO TARD	5900
ESPÁRRAGO	6500
GIRASOL	5100
MAIZ	6000
MANZANO	5700
MELOCOTONERO	6100
MELÓN / SANDÍA	5300
OLIVAR SUPERINTENSIVO	3600
OLIVAR INTENSIVO	2800
PERAL	6100
PATATA	3400
PIMIENTO	5700
PRADERA	7000
SOJA	6300
TOMATE	4900
VIÑA VASO TRADICIONAL	1800
VIÑA ESPALDERA	2800
TABACO	5300

TABLA 1. Necesidades netas en demarcación Guadiana

CULTIVO	NECESIDADES NETAS (M ³ /HA)
ALFALFA	6800
ALMENDRO	3300
ARROZ	7700
CEREZO	5900
CIRUELO TARD	5500
ESPÁRRAGO	6300
GIRASOL	5200
MAIZ	6000
MANZANO	5400
MELOCOTONERO	5800
MELÓN / SANDÍA	4600
OLIVAR SUPERINTENSIVO	3100
OLIVAR INTENSIVO	2400
PERAL	5700
PATATA	3200
PIMIENTO	5800
PRADERA	6800
SOJA	6400
TOMATE	5000
VIÑA VASO TRADICIONAL	1800
VIÑA ESPALDERA	2900
TABACO	5000

TABLA 2. Necesidades netas en demarcación Tajo

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio****UNIÓN EUROPEA**FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES**FEADER**

La metodología de cálculo es la propuesta en el manual 56 de FAO (1998), que es la contemplada en **REDAREX_plus**.

Los ciclos utilizados son los que usualmente se dan en Extremadura, escogiendo los medianos en caso de existir varios.

Los datos representan necesidades netas, es decir, no se tienen en cuenta las eficiencias de los distintos sistemas de riego. Las eficiencias de aplicación, según el método de riego, se indican en la tabla nº 3

Las dotaciones de riego indicadas en estas tablas son recomendaciones y se utilizarán como dotaciones máximas para el cálculo del ahorro potencial de agua, en el caso de mejora / modernizaciones de regadíos. Excepcionalmente y a juicio de la Administración podrán admitirse dotaciones diferentes a las previstas en el cuadro anterior, siempre que quede demostrada su viabilidad técnica y agronómica, así como para cultivos no incluidos en las tablas.

Tabla nº 3.- Eficiencia de aplicación en parcela (Ea)

Método de riego	Eficiencia de aplicación
Gravedad	0.60-0.70
Aspersión	0.70-0.85
Aspersión mecanizada	0.80-0.90
Localizado	0.90-0.95

Fuente: Eficiencias Instrucción Técnica de Planificación Hidrológica (IPH)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES

FEADER

**ANEXO V
SOLICITUD DE PAGO**

Nº de EXPEDIENTE --/D /-----/--

REGISTRO DE ENTRADA

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:		
DNI o CIF:	Teléfono:	Provincia:
Domicilio a efectos de notificación:		Código Postal:
Municipio:	E-Mail:	

2. DATOS BANCARIOS

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:
CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

(no será necesario el sello de la entidad bancaria si la cuenta bancaria ya está dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

AUTORIZO, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

EXPONE:

- Ser beneficiario de la línea de ayuda sobre implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la CA Extremadura (Decreto 179/2017, de 31 de octubre)
- Que ha finalizado las inversiones para las que se le concedió la ayuda.

SOLICITA:

- La inspección in situ de las inversiones realizadas.
- **El pago de la ayuda concedida al amparo del Decreto**, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a planes de mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío, conforme a los justificantes aportados.

DECLARA:

- Que todos los documentos y datos aportados son ciertos.
- Conocer que sus datos se publicarán en sitio web <http://pame.gobex.es/tramites/notificaciones/>
- Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (UE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura

HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: (marcar con una X la documentación que se adjunta)

- Facturas originales de las inversiones aprobadas para ser estampilladas, fotocopiadas, compulsadas y posteriormente ser devueltos los originales al interesado.
- Justificantes bancarios acreditativo del pago de las facturas y extractos bancarios en los que se reflejen los movimientos bancarios de las operaciones relativas al pago de las facturas

En _____ a de _____ de 2017

EL/ LA SOLICITANTE

Fdo: _____

NOTA: Las casillas sombreadas serán cumplimentadas por la Administración.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 180/2017, de 31 de octubre, por el que se modifica el Decreto 166/2005, de 5 de julio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040192)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad —cuyo artículo 56 y siguientes establecen los principios básicos de la organización territorial de las Comunidades Autónomas a efectos de garantizar un sistema sanitario coordinado e integral—, y en el vigente Estatuto de Autonomía de Extremadura —cuyo artículo 9.24 confiere a esta Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma, con participación en la planificación y coordinación general de la sanidad, así como promoción de la salud y de la investigación biomédica—, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, regula la ordenación territorial de la Comunidad Autónoma mediante la demarcación de Áreas de Salud y Zonas de Salud.

El Área de Salud se configura como la demarcación territorial básica, que a su vez se organiza en Zonas de Salud, que constituyen el marco territorial y poblacional de la Atención Primaria, respondiendo su delimitación a factores geográficos, demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, laborales, culturales, de vías y medios de comunicación, así como de recursos y comarcalización existente; todos estos factores se caracterizan por su variabilidad, como consecuencia de una realidad social cambiante.

El actual Mapa Sanitario de Extremadura, como elemento básico de ordenación y planificación sanitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, se estableció mediante el Decreto 166/2005, de 5 de julio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Organizado dicho Mapa Sanitario no como una estructura rígida, sino con un obligado carácter dinámico y flexible que le permita adaptarse a los diversos cambios, tanto demográficos como sociales y de racionalización de recursos, durante el tiempo transcurrido desde su aprobación han confluído en la Comunidad Autónoma de Extremadura diversos factores (demográficos, socioeconómicos, mejoras de vías y medios de comunicación, disponibilidad de nuevos recursos sanitarios, etc.), que han tenido una inevitable repercusión sobre la configuración del mismo.

Esta serie de factores provocaron una primera modificación del Mapa Sanitario a través del Decreto 238/2008, de 7 de noviembre, por el que se modifica el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se crearon cuatro nuevas Zonas de Salud y se modificó parcialmente la delimitación de varias zonas más.

En la actualidad surge la necesidad de proceder a una nueva modificación del mismo, que tiene por objeto adecuar las necesidades del sistema sanitario a una realidad cambiante, con



el fin de garantizar la disponibilidad y el mejor funcionamiento de los recursos sanitarios, así como la equidad en el acceso a ellos y la mejor atención a la salud de todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente modificación del Mapa Sanitario supone la creación de la nueva Zona de Salud de Valverde de Leganés en el Área de Salud de Badajoz, la fusión de las dos Zonas de Salud de Trujillo -Rural y Urbana- en una única Zona de Salud de Trujillo adscrita al Área de Salud de Cáceres, así como el cambio de adscripción de las entidades singulares de población de Gargáligas —entidad local menor perteneciente al municipio de Don Benito— y Los Guadalperales —entidad local menor dependiente del municipio de Acedera—, a la Zona de Salud de Orellana la Vieja, en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.

Así mismo, implica la modificación y/o clarificación de los límites de las Zonas de Salud de los núcleos urbanos de Mérida, Don Benito, Cáceres y Plasencia, así como las del núcleo urbano y el término municipal de Badajoz.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 2017,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 166/2005, de 5 de julio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifican los anexos I y II del Decreto 166/2005, de 5 de julio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en el presente Decreto.

Disposición transitoria única. Entidades singulares.

Las entidades singulares de población que pertenecen a las Zonas de Salud de Plasencia-Luis de Toro, Plasencia-La Data, Plasencia-San Miguel y Plasencia-Valcorchero, continuarán adscritas a sus respectivas Zonas de Salud definidas en el Decreto 166/2005, de 5 julio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta la entrada en funcionamiento del Centro de Salud de Plasencia-Valcorchero.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, 31 de octubre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

MAPA SANITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
1	BADAJOZ	001	Alburquerque	06 006	Alburquerque	01	Alburquerque
						02	Benavente
						03	Casas de San Juan
						04	Silvestre
						05	Tejarejo
				06 037	Codosera (La)	01	Bacoco
						02	Codosera (La)
						03	Marco (El)
						04	Rabaza (La)
						05	Tojera (La)
06 155	Villar del Rey	06	Varse (La)				
		07	Vega (La)				
1	BADAJOZ	002	Alconchel	06 007	Alconchel	01	Alconchel
				06 042	Cheles	01	Cheles
				06 066	Higuera de Vargas	01	Higuera de Vargas
				06 129	Táliga	01	Táliga
1	BADAJOZ	111	Badajoz - Cerro Gordo	06 015	Badajoz	32	Cerro Gordo
						25	Golf Guadiana



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
1	BADAJOZ	003	Badajoz - Ciudad Jardín	06 015	Badajoz	04	Badajoz
						23	Cuartel de Sancha Brava
						24	Dehesilla de Calamón
1	BADAJOZ	004	Badajoz - La Paz	06 015	Badajoz	04	Badajoz
1	BADAJOZ	107	Badajoz - Progreso	06 015	Badajoz	04	Badajoz
						15	Santa Engracia
1	BADAJOZ	005	Badajoz - San Fernando	06 015	Badajoz	04	Badajoz
						29	Río Caya
1	BADAJOZ	006	Badajoz - San Roque	06 015	Badajoz	04	Badajoz
1	BADAJOZ	110	Badajoz - Suerte Saavedra / La Pílara	06 015	Badajoz	04	Badajoz
						19	Atalaya
						20	Campofrío
						27	Montitos (Los)
						30	Tres Arroyos
						33	Pílara (La)



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
1	BADAJOZ	007	Badajoz - Valdepasillas	06 015	Badajoz	01	Albalá
						04	Badajoz
						08	Corchuela (La)
						21	Club Campo Pino
						22	Corazón de Jesús
						26	Manantío (El)
						28	Pinares (Los)
31	Vaguadas (Las)						
1	BADAJOZ	008	Badajoz - Zona Centro	06 015	Badajoz	04	Badajoz
1	BADAJOZ	009	Barcarrota	06 016	Barcarrota	01	Barcarrota
				06 116	Salvaleón	01	Salvaleón
1	BADAJOZ	108	Gévora	06 015	Badajoz	06	Bótoa
						10	Gévora
						12	Novelda del Guadiana
						14	Sagrajas
16	Valdebótoa						



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
1	BADAJOZ	010	Jerez de los Caballeros	06 070	Jerez de los Caballeros	02	Bazana (La)
						03	Brovales
						04	Jerez de los Caballeros
						05	Valuengo
						01	Valle de Matamoros
		06 147		Valle de Santa Ana	01	Valle de Santa Ana	
		06 148					
1	BADAJOZ	011	Montijo	06 072	Lobón	02	Lobón
						01	Barbaño
						02	Lácara
						03	Montijo
						01	Puebla de la Calzada
		06 103		Torremayor	01	Puebla de la Calzada	
		06 132				Torremayor	
1	BADAJOZ	012	Oliva de la Frontera	06 093	Oliva de la Frontera	01	Oliva de la Frontera
				06 159	Zahinos	01	Zahinos
1	BADAJOZ	013	Olivenza	06 095	Olivenza	01	Olivenza
						02	San Benito de la Contienda
						03	San Francisco de Olivenza
						04	San Jorge de Alor
						05	San Rafael de Olivenza
						06	Santo Domingo
						07	Villarreal



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población		
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	
1	BADAJOZ	014	Pueblonuevo del Guadiana	06 015	Badajoz	02	Alcazaba	
				06 903		Guadiana del Caudillo	07	Carboneras (Las)
				06 902		Pueblonuevo del Guadiana	09	Fresnos (Los)
				06 901	Valdelacalzada	01	Guadiana del Caudillo	
1	BADAJOZ	015	Roca de la Sierra (La)	06 107	Puebla de Obando	01	Puebla de Obando	
				06 115	Roca de la Sierra (La)	01	Roca de la Sierra (La)	
1	BADAJOZ	016	San Vicente de Alcántara	06 123	San Vicente de Alcántara	01	Dehesa Mayorga	
						02	Dehesa Piedrabuena	
						03	San Vicente de Alcántara	
1	BADAJOZ	017	Santa Marta	06 040	Corte de Peleas	01	Corte de Peleas	
						02	Cortijo del Cura	
						01	Entrín Alto	
						02	Entrín Bajo	
						01	Moreira (La)	
						01	Nogales	
						01	Parra (La)	
						01	Salvatierra de los Barros	
06 121	Santa Marta	01	Santa Marta					



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población			
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)		
1	BADAJOZ	018	Talavera la Real	06 005	Albuera (La)	01	Albuera (La)		
				06 015	Badajoz	03	Alvarado - La Risca		
						05	Balboa		
				06 072	Lobón	18	Villafranco del Guadiana		
						01	Guadajira		
				06 128	Talavera la Real	02	Talavera la Real		
1	BADAJOZ	114	Valverde de Leganés	06 010	Almendral	01	Almendral		
				06 131	Torre de Miguel Sesmero	01	Torre de Miguel Sesmero		
				06 143	Valverde de Leganés	01	Valverde de Leganés		
1	BADAJOZ	019	Villanueva del Fresno	06 140	Valencia del Mombuey	01	Valencia del Mombuey		
				06 154	Villanueva del Fresno	01	Villanueva del Fresno		



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población			
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)		
2	MÉRIDA	020	Aceuchal	06 002	Aceuchal	01	Aceuchal		
				06 126	Solana de los Barros	01	Cortegana		
						02	Retamal		
				06 152	Villalba de los Barros	03	Solana de los Barros		
						01	Villalba de los Barros		
2	MÉRIDA	021	Almendralejo - San José	06 011	Almendralejo	01	Almendralejo		
2	MÉRIDA	022	Almendralejo - San Roque	06 011	Almendralejo	01	Almendralejo		
						02	San Marcos		
2	MÉRIDA	023	Calamonte	06 012	Arroyo de San Serván	01	Arroyo de San Serván		
				06 025	Calamonte	01	Calamonte		
				06 133	Torremejía	01	Torremejía		
2	MÉRIDA	024	Cordobilla de Lácara	06 031	Carmonita	01	Carmonita		
				06 038	Cordobilla de Lácara	01	Cordobilla de Lácara		
				06 090	Nava de Santiago (La)	01	Nava de Santiago (La)		



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población			
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)		
2	MÉRIDA	025	Guareña	06 041	Cristina	01	Cristina		
				06 060	Guareña	03	Guareña		
				06 079	Manchita	01	Manchita		
				06 094	Oliva de Mérida	01	Abejarones de Arriba y Abajo	01	Abejarones de Arriba y Abajo
						02	Campo Ameno	02	Campo Ameno
						03	Osa y Navas (La)	03	Osa y Navas (La)
						04	Garza (La)	04	Garza (La)
06 138	Valdetorres	05	Oliva de Mérida	05	Oliva de Mérida				
		06	Zapatera (La)	06	Zapatera (La)				
2	MÉRIDA	026	Hornachos	06 069	Hornachos	01	Hornachos		
				06 098	Palomas	01	Palomas		
				06 104	Puebla de la Reina	01	Puebla de la Reina		



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
2	MÉRIDA	027	Mérida - Norte	06 009	Aljucén	01	Aljucén
				06 032	Carrascalejo (El)	02	Chaparrales (Los)
				06 046	Esparragalejo	01	Carrascalejo (El)
				06 058	Garrovilla (La)	02	Cancho Gordo
						01	Esparragalejo
						01	Garrovilla (La)
						01	Campomanes
						08	Estación de Aljucén
						09	Estación de El Carrascalejo
						12	Mérida
2	MÉRIDA	028	Mérida - Obispo Paulo	06 083	Mérida	18	Proserpina
				06 084	Mirandilla	01	Mirandilla
				06 119	San Pedro de Mérida	01	San Pedro de Mérida
				06 135	Trujillanos	01	Trujillanos
				06 043	Don Álvaro	01	Don Álvaro
2	MÉRIDA	029	Mérida - Polígono Nueva Ciudad	06 083	Mérida	12	Mérida
				06 145	Valverde de Mérida	19	Psiquiátrico
						01	Valverde de Mérida
2	MÉRIDA	029	Mérida - Polígono Nueva Ciudad	06 083	Mérida	12	Mérida
						15	Carrión
						16	Miralrío
						17	Prado (El)
						20	Virgen de la Luz



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
2	MÉRIDA	030	Mérida - San Luis	06 083	Mérida	12	Mérida
						21	Vivero (El)
2	MÉRIDA	031	Villafranca de los Barros	06 068	Hinojosa del Valle	01	Hinojosa del Valle
				06 106	Puebla del Prior	01	Puebla del Prior
				06 113	Ribera del Fresno	01	Ribera del Fresno
				06 149	Villafranca de los Barros	03	Villafranca de los Barros
2	MÉRIDA	032	Zarza (La)	06 004	Alange	01	Alange
				06 151	Villagonzalo	01	Villagonzalo
				06 162	Zarza (La)	01	Zarza (La)



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
3	DON BENITO – VILLANUEVA	033	Cabeza del Buey	06 023	Cabeza del Buey	01	Almorchón
				06 030	Capilla	02	Cabeza del Buey
				06 100	Peñalsordo	01	Capilla
				06 161	Zarza - Capilla	01	Peñalsordo
3	DON BENITO – VILLANUEVA	034	Campanario	06 028	Campanario	01	Campanario
				06 109	Quintana de la Serena	02	Guarda (La)
						01	Quintana de la Serena
3	DON BENITO – VILLANUEVA	035	Castuera	06 018	Benquerencia de la Serena	01	Benquerencia de la Serena
						02	Helechal
						03	Nava (La)
						04	Puerto Hurraco
						05	Puerto Mejoral
				06 036	Castuera	01	Castuera
06 087	Monterrubio de la Serena	02	Pantano del Zujar				
01	Monterrubio de la Serena	01	Monterrubio de la Serena				
3	DON BENITO – VILLANUEVA	036	Don Benito - Este	06 044	Don Benito	02	Don Benito
3	DON BENITO – VILLANUEVA	106	Don Benito - Oeste	06 044	Don Benito	02	Don Benito
				06 080	Medellín	01	Medellín
				06 082	Mengabril	02	Yelbes
						01	Mengabril



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
3	DON BENITO – VILLANUEVA	037	Herrera del Duque	06 035	Castilblanco	01	Castilblanco
				06 051	Fuenlabrada de los Montes	01	Fuenlabrada de los Montes
				06 062	Helechosa de los Montes	01	Bohonal
						02	Helechosa de los Montes
				06 063	Herrera del Duque	01	Herrera del Duque
						02	Peloché
06 137	Valdecaballeros	01	Poblado A.E.T.E.A.				
		02	Poblado C.N.V.				
		03	Valdecaballeros				
06 157	Villarta de los Montes	01	Villarta de los Montes				
3	DON BENITO – VILLANUEVA	038	Navalvillar de Pela	06 033	Casas de Don Pedro	01	Casas de Don Pedro
				06 091	Navalvillar de Pela	01	Navalvillar de Pela
						02	Obando
03	Vegas Altas						
3	DON BENITO – VILLANUEVA	039	Orellana la Vieja	06 001	Acedera	01	Acedera
				06 044	Don Benito	02	Guadalperales (Los)
						03	Gargáligas
				06 096	Orellana de la Sierra	01	Orellana de la Sierra
06 097	Orellana la Vieja	01	Orellana la Vieja				



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población			
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)		
3	DON BENITO – VILLANUEVA	040	Santa Amalia	06 044	Don Benito	01	Conquista del Guadiana		
						04	Hernán Cortés		
						05	Ruecas		
						07	Valdehormillos		
						08	Vivares		
						04	Torrefresneda		
		06 120	Santa Amalia	01	Santa Amalia				
3	DON BENITO – VILLANUEVA	041	Siruela	06 017	Baterno	01	Baterno		
						06 056	Garbayuela	01	Garbayuela
						06 057	Garlitos	01	Garlitos
						06 114	Risco	01	Risco
						06 118	Sancti - Spiritus	01	Sancti - Spiritus
						06 125	Siruela	01	Siruela
		06 130	Tamurejo	01	Tamurejo				
3	DON BENITO – VILLANUEVA	042	Talarrubias	06 048	Esparragosa de Lares	01	Esparragosa de Lares		
						02	Galizuela		
						06 102	Puebla de Alcocer	01	Puebla de Alcocer
						06 127	Talarrubias	01	Puerto Peña
				02	Talarrubias				



Código	ÁREA DE SALUD	ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población			
		Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)		
3	DON BENITO – VILLANUEVA	043	Villanueva de la Serena - Norte	06 044	Don Benito	06	Torviscal (El)		
				06 111	Rena	01	Rena		
				06 153	Villanueva de la Serena	01	Casas del Castillo de la Encomienda		
						02	Encomienda o C.Y.C.A.		
						03	Entrerrios		
						04	Valdivia		
				06 156	Villar de Rena	05	Villanueva de la Serena		
						06	Zurbarán		
						01	Palazuelo		
						02	Puebla de Alcollarín		
04	Villar de Rena								
3	DON BENITO – VILLANUEVA	044	Villanueva de la Serena - Sur	06 039	Coronada (La)	01	Coronada (La)		
				06 061	Haba (La)	01	Haba (La)		
				06 075	Magacela	01	Magacela		
				06 153	Villanueva de la Serena	05	Villanueva de la Serena		
				06 047	Esparragosa de la Serena	01	Esparragosa de la Serena		
						06 064	Higuera de la Serena	01	Higuera de la Serena
						06 078	Malpartida de la Serena	01	Malpartida de la Serena
						06 101	Peraleda del Zaucejo	01	Peraleda del Zaucejo
06 146	Valle de la Serena	01	Valle de la Serena						
		06 160	Zalamea de la Serena	01	San Cristóbal de Zalamea				
		02	Zalamea de la Serena	02	Zalamea de la Serena				



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población			
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)		
4	LLERENA - ZAFRA	046	Azuaga	06 014	Azuaga	01	Azuaga		
				06 029	Campillo de Llerena	02	Cardencho (La)		
				06 059	Granja de Torrehermosa	01	Campillo de Llerena	01	Granja de Torrehermosa
						02		02	Rubios (Los)
				06 076	Maguilla	01	Maguilla		
				06 077	Malcocinado	01	Malcocinado		
				06 112	Retamal de Llerena	01	Retamal de Llerena		
				06 144	Valverde de Llerena	01	Valverde de Llerena		
4	LLERENA - ZAFRA	047	Fregenal de la Sierra	06 021	Bodonal de la Sierra	01	Bodonal de la Sierra		
				06 024	Cabeza la Vaca	01	Cabeza la Vaca		
				06 050	Fregenal de la Sierra	02	Fregenal de la Sierra		
				06 055	Fuentes de León	01	Fuentes de León		
				06 067	Higuera la Real	03	Higuera la Real		
				06 124	Segura de León	01	Segura de León		
4	LLERENA - ZAFRA	048	Fuente de Cantos	06 020	Bienvenida	01	Bienvenida		
				06 027	Calzadilla de los Barros	01	Calzadilla de los Barros		
				06 052	Fuente de Cantos	01	Fuente de Cantos		
4	LLERENA - ZAFRA	049	Fuente del Maestre	06 049	Feria	01	Feria		
				06 054	Fuente del Maestre	01	Fuente del Maestre		



Código	ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población			
	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)		
4	LLERENA - ZAFRA	050	Llerena	06 003	Ahillones	01		Ahillones		
				06 019	Berlanga	01		Berlanga		
				06 034	Casas de Reina	01		Casas de Reina		
				06 053	Fuente del Arco	01	Estación			
						02	Fuente del Arco			
						03	Valdecigüeñas			
				06 065	Higuera de Llerena	01	Higuera de Llerena			
						02	Rubiales			
				06 073	Llera	01		Llera		
				06 074	Llerena	02		Llerena		
				06 105	Puebla del Maestre	01		Puebla del Maestre		
				06 110	Reina	01		Reina		
				06 134	Trasierra	01		Trasierra		
06 136	Usagre	04		Usagre						
06 139	Valencia de las Torres	03		Valencia de las Torres						
06 150	Villagarcía de la Torre	01		Villagarcía de la Torre						
4	LLERENA - ZAFRA	051	Monesterio	06 026	Calera de León	01		Calera de León		
				06 085	Monesterio	01		Monesterio		
				06 086	Montemolín	01	Montemolín			
						02	Pallares			
						03	Santa María de Nava			
				4	LLERENA - ZAFRA	052	Santos de Maimona (Los)	06 122	Santos de Maimona (Los)	03



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
4	LLERENA - ZAFRA	053	Zafra I	06 071	Lapa (La)	01	Lapa (La)
				01		01	Buen Suceso
				02		02	Cabrahiga
				03		03	Huerta Plata
				04		04	Palomar Navas
05		05	Zafra				
4	LLERENA - ZAFRA	054	Zafra II	06 008	Alconera	01	Alconera
				06 013	Atalaya	01	Atalaya
				06 022	Burguillos del Cerro	01	Burguillos del Cerro
				06 081	Medina de las Torres	01	Medina de las Torres
				06 108	Puebla de Sancho Pérez	01	Puebla de Sancho Pérez
						02	Raposo (El)
				06 136	Usagre	05	Raposo (El)
				06 141	Valencia del Ventoso	01	Nuestra Señora del Valle
						02	Valencia del Ventoso
				06 142	Valverde de Burguillos	01	Valverde de Burguillos



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población			
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)		
5	CÁCERES	055	Alcántara	10 008	Alcántara	01	Alcántara		
				10 118	Mata de Alcántara	02	Estorninos		
				10 145	Piedras Albas	03	Poblado Iberdrola		
				10 208	Villa del Rey	01	Mata de Alcántara		
						01	Piedras Albas		
				01	Villa del Rey				
5	CÁCERES	056	Alcuéscar	10 010	Alcuéscar	01	Alcuéscar		
				10 012	Aldea del Cano	01	Aldea del Cano		
				10 023	Arroyomolinos	01	Arroyomolinos		
				10 037	Cáceres	03	Rincón de Ballesteros		
				10 052	Casas de Don Antonio	01	Casas de Don Antonio		
				10 126	Montánchez	01	Montánchez		
5	CÁCERES	057	Arroyo de la Luz	10 018	Aliseda	01	Aliseda		
				10 021	Arroyo de la Luz	01	Arroyo de la Luz		
5	CÁCERES	058	Berzocana	10 029	Berzocana	01	Berzocana		
				10 033	Cabañas del Castillo	01	Cabañas del Castillo	01	Cabañas del Castillo
						02	Retamosa		
						03	Rotura		
				04	Solana				
10 134	Navezuelas	01	Navezuelas						
5	CÁCERES	059	Cáceres - Aldea Moret	10 037	Cáceres	01	Cáceres		
						04	Valdesalor		



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
5	CÁCERES	060	Cáceres - Centro	10 037	Cáceres	01	Cáceres
5	CÁCERES	104	Cáceres - La Mejostilla	10 037	Cáceres	01	Cáceres
				10 177	Sierra de Fuentes	01	Sierra de Fuentes
5	CÁCERES	061	Cáceres - Norte	10 037	Cáceres	01	Cáceres
					02	Estación de Arroyo - Malpartida	
				10 115	Malpartida de Cáceres	01	Malpartida de Cáceres
5	CÁCERES	105	Cáceres - Nuevo Cáceres	10 037	Cáceres	01	Cáceres
				10 193	Torreorgaz	01	Torreorgaz
				10 194	Torrequemada	01	Torrequemada
5	CÁCERES	062	Cáceres - Plaza de Argel	10 037	Cáceres	01	Cáceres
5	CÁCERES	063	Cáceres - Sur	10 037	Cáceres	01	Cáceres
5	CÁCERES	112	Casar de Cáceres	10 045	Cañaverl	01	Cañaverl
						02	Estación (La)
				10 049	Casar de Cáceres	03	Grimaldo
						01	Casar de Cáceres
						02	Perala (La)
10 056	Casas de Millán	01	Casas de Millán				



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
5	CÁCERES	064	Guadalupe	10 017	Alía	01	Alía
						03	Calera (La)
						04	Guadisa
						05	Pantano de Cijara
						06	Puerto del Rey
						01	Guadalupe
5	CÁCERES	065	Logrosán	10 044	Cañamero	01	Cañamero
				10 109	Logrosán	01	Logrosán
5	CÁCERES	066	Miajadas	10 002	Abertura	01	Abertura
				10 020	Almoharín	01	Almoharín
				10 043	Campo Lugar	01	Campo Lugar
						02	Pizarro
				10 073	Escorial	01	Escorial
				10 121	Miajadas	01	Alonso de Ojeda
						02	Casar de Miajadas
						03	Miajadas
10 201	Valdemorales	01	Valdemorales				
10 209	Villamesías	01	Villamesías				
5	CÁCERES	067	Navas del Madroño	10 032	Brozas	01	Brozas
				10 082	Garrovillas de Alconétar	01	Garrovillas de Alconétar
				10 133	Navas del Madroño	01	Navas del Madroño



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO			Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)	
5	CÁCERES	068	Salorino	10 095	Herreruela	01	Herreruela	
				10 119	Membrio	01	Membrio	
				10 162	Salorino	01	Salorino	
5	CÁCERES	069	Santiago de Alcántara	10 046	Carbajo	01	Carbajo	
				10 062	Cedillo	01	Cedillo	
				10 094	Herrera de Alcántara	01	Herrera de Alcántara	
				10 169	Santiago de Alcántara	01	Santiago de Alcántara	
5	CÁCERES	070	Talaván	10 098	Hinojal	01	Hinojal	
				10 125	Monroy	01	Monroy	
				10 170	Santiago del Campo	01	Santiago del Campo	
				10 178	Talaván	01	Talaván	



Código	ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
5	CÁCERES	071	Trujillo	10 011	Aldeacentenera	01		Aldeacentenera
				10 013	Aldea del Obispo (La)	01		Aldea del Obispo (La)
				10 031	Botija	01		Botija
				10 066	Conquista de la Sierra	01		Conquista de la Sierra
				10 069	Cumbre (La)	01		Cumbre (La)
				10 092	Herguijuela	01		Herguijuela
				10 102	Ibahernando	01		Ibahernando
				10 103	Jaraicejo	01		Jaraicejo
				10 113	Madroñera	01		Madroñera
				10 149	Plasenzuela	01		Plasenzuela
				10 153	Puerto de Santa Cruz	01		Puerto de Santa Cruz
				10 158	Robledillo de Trujillo	01		Robledillo de Trujillo
				10 161	Ruanes	01		Ruanes
				10 165	Santa Ana	01		Santa Ana
				10 166	Santa Cruz de la Sierra	01		Santa Cruz de la Sierra
				10 168	Santa Marta de Magasca	01		Santa Marta de Magasca
				10 186	Torrecillas de la Tiesa	01		Torrecillas de la Tiesa
				10 195	Trujillo	01		Trujillo
						02		Belén
		03		Huertas de la Magdalena				
		04		Pago de San Clemente				
				Trujillo				



Código	ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
5	CÁCERES	072	Valdefuentes	10 007	Albalá	01		Albalá
				10 027	Benquerencia	01		Benquerencia
				10 163	Salvatierra de Santiago	01		Salvatierra de Santiago
				10 188	Torre de Santa María	01		Torre de Santa María
				10 192	Torremocha	01		Torremocha
				10 198	Valdefuentes	01		Valdefuentes
				10 217	Zarza de Montánchez	01		Zarza de Montánchez
5	CÁCERES	073	Valencia de Alcántara	10 203	Valencia de Alcántara	01		Alcorneo
				02		Aceña de la Borrega (La)		
				03		Casiñas (Las)		
				04		Estación Ferrocarril		
				05		Fontañera (La)		
				06		Huertas de Cansa (Las)		
				07		Jola		
				08		Lanchuelas (Las)		
				09		Pino (El)		
				10		San Pedro de los Majarretes		
				11		Valencia de Alcántara		
5	CÁCERES	074	Zorita	10 009	Alcollarín	01		Alcollarín
				10 077	Garciaz	01		Garciaz
				10 112	Madrigalejo	01		Madrigalejo
				10 219	Zorita	01		Zorita



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
6	CORIA	075	Ceclavín	10 004	Acehuche	01	Acehuche
				10 061	Ceclavín	01	Ceclavín
				10 218	Zarza la Mayor	01	Zarza la Mayor
6	CORIA	076	Coria	10 040	Calzadilla	01	Calzadilla
				10 053	Casas de Don Gómez	01	Casas de Don Gómez
				10 059	Casillas de Coria	01	Casillas de Coria
				10 067	Coria	01	Coria
						02	Puebla de Argeme
						03	Rincón del Obispo
				10 088	Guijo de Coria	01	Guijo de Coria
				10 089	Guijo de Galisteo	01	Batán (El)
						03	Valrío
				10 129	Morcillo	01	Morcillo
6	CORIA	077	Hoyos	10 003	Acebo	01	Acebo
				10 064	Cilleros	01	Cilleros
						02	Parrera
				10 100	Hoyos	01	Hoyos
				10 142	Perales del Puerto	01	Perales del Puerto
				10 210	Villamiel	01	Trevejo
						02	Villamiel
				10 215	Villasbuenas de Gata	01	Villasbuenas de Gata



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
6	CORIA	078	Moraleja	10 084	Gata	02	Moheda de Gata (La)
				10 101	Huélega	01	Huélega
				10 128	Moraleja	04	Moraleja
				10 902	Vegaviana	01	Vegaviana
6	CORIA	079	Torre de Don Miguel	10 039	Cadalso	01	Cadalso
				10 071	Descargamaría	01	Descargamaría
				10 084	Gata	01	Gata
				10 156	Robledillo de Gata	01	Robledillo de Gata
				10 171	Santibáñez el Alto	01	Santibáñez el Alto
10 187	Torre de Don Miguel	01	Torre de Don Miguel				
6	CORIA	080	Torrejuncillo	10 038	Cachorrilla	01	Cachorrilla
				10 099	Holguera	01	Holguera
				10 139	Pedroso de Acim	01	Pedroso de Acim
				10 143	Pescueza	01	Pescueza
				10 150	Portaje	01	Portaje
				10 151	Portezuelo	01	Portezuelo
10 189	Torrejuncillo	01	Torrejuncillo				
				02	Valdencin		
6	CORIA	081	Valverde del Fresno	10 072	Eljas	01	Eljas
				10 164	San Martín de Trevejo	01	San Martín de Trevejo
				10 205	Valverde del Fresno	01	Valverde del Fresno



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población			
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Mun.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)		
7	PLASENCIA	082	Ahigal	10 006	Ahigal	01	Ahigal		
				10 090	Guijo de Granadilla	01	Guijo de Granadilla		
						02	Pantano de Gabriel y Galán		
				10 117	Marchagaz	01	Marchagaz		
				10 137	Palomero	01	Palomero		
				10 172	Santibáñez el Bajo	01	Santibáñez el Bajo		
7	PLASENCIA	083	Aldeanueva del Camino	10 001	Abadía	01	Abadía		
				10 015	Aldeanueva del Camino	01	Aldeanueva del Camino		
				10 055	Casas del Monte	01	Casas del Monte		
				10 080	Gargantilla	01	Gargantilla		
				10 086	Granja (La)	01	Granja (La)		
				10 174	Segura de Toro	01	Segura de Toro		
				10 216	Zarza de Granadilla	01	Zarza de Granadilla		
						02	Granadilla		
7	PLASENCIA	084	Cabezuela del Valle	10 035	Cabezuela del Valle	01	Cabezuela del Valle		
				10 107	Jerte	01	Jerte		
				10 130	Navaconcejo	01	Navaconcejo		
				10 154	Rebollar	01	Rebollar		
				10 183	Tornavacas	01	Tornavacas		



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
7	PLASENCIA	085	Casas del Castañar	10 025	Barrado	01	Barrado
				10 036	Cabrero	01	Cabrero
				10 054	Casas del Castañar	01	Casas del Castañar
				10 147	Piornal	01	Piornal
				10 184	Torno (El)	01	Torno (El)
				10 196	Valdastillas	01	Valdastillas
7	PLASENCIA	086	Hervás	10 024	Baños de Montemayor	01	Baños de Montemayor
				10 078	Garganta (La)	01	Garganta (La)
				10 096	Hervás	01	Hervás
7	PLASENCIA	087	Jaraíz de la Vera	10 014	Aldeanueva de la Vera	01	Aldeanueva de la Vera
				10 022	Arroyomolinos de la Vera	01	Arroyomolinos de la Vera
				10 065	Collado	01	Collado
				10 068	Cuacos de Yuste	02	Vega de Mesillas
				10 079	Cuacos de Yuste	01	Cuacos de Yuste
				10 079	Garganta la Olla	01	Garganta la Olla
				10 104	Jaraíz de la Vera	01	Jaraíz de la Vera
				10 138	Pasarón de la Vera	01	Pasarón de la Vera
				10 191	Torremenga	01	Torremenga



Código	ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
7	PLASENCIA	088	Mohedas de Granadilla	10 050	Casar de Palomero	01		Azabal
						02		Casar de Palomero
						04		Rivera Oveja
						01	Cerezo	Cerezo
						01	Mohedas de Granadilla	Mohedas de Granadilla
						01	Pesga (La)	Pesga (La)
7	PLASENCIA	089	Montehermoso	10 005	Aceituna	01		Aceituna
				10 089	Guijo de Galisteo	02		Guijo de Galisteo
				10 093	Hernán - Pérez	01		Hernán - Pérez
				10 127	Montehermoso	01		Atalaya
						02		Montehermoso
						03		Valrío
				10 152	Pozuelo de Zarzón	01		Pozuelo de Zarzón
				10 167	Santa Cruz de Paniagua	01		Bronco (El)
						02		Santa Cruz de Paniagua
				10 185	Torreçilla de los Angeles	01		Torreçilla de los Angeles
				10 207	Villa del Campo	01		Villa del Campo
10 211	Villanueva de la Sierra	01		Villanueva de la Sierra				



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población				
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)			
7	PLASENCIA	090	Nuñomoral	10 041	Caminomorisco	01	Arrolobos			
				10 051	Casares de las Hurdes	07	Riomalo de Abajo	01	Carabusino	
						02	Casarrubia	02	Casares de las Hurdes	
						04	Heras	03	Casares de las Hurdes	
				10 108	Ladrillar	05	Huetre	04	Heras	
						06	Robledo	05	Huetre	
						01	Cabezo	06	Robledo	
						02	Ladrillar	01	Cabezo	
				10 135	Nuñomoral	Nuñomoral	03	Mestas (Las)	02	Ladrillar
							04	Riomalo de Arriba	03	Mestas (Las)
							01	Aceitunilla	04	Riomalo de Arriba
							02	Asegur	01	Aceitunilla
							03	Cerezal	02	Asegur
				Nuñomoral	Nuñomoral	Nuñomoral	04	Fragosa	03	Cerezal
05	Gasco (El)	04	Fragosa							
06	Martilandrán	05	Gasco (El)							
07	Nuñomoral	06	Martilandrán							
Nuñomoral	Nuñomoral	Nuñomoral	08	Rubiaco	07	Nuñomoral				
			09	Vegas de Coria	08	Rubiaco				



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
7	PLASENCIA	091	Pinofranqueado	10 041	Caminomorisco	02	Cambrón
						03	Cambroncino
						04	Caminomorisco
				05	Dehesilla		
				06	Huerta		
				03	Pedro - Muñoz		
		10 050	Casar de Palomero	01	Aldehuela		
				02	Avellanar		
				03	Castillo		
				04	Erias		
				05	Horcajo		
10 146	Pinofranqueado	06	Mesegal				
		07	Muela				
		08	Ovejuela				
		09	Pinofranqueado				
		10	Robledo				
11	Sauceda						
7	PLASENCIA	092	Plasencia - Luis de Toro	10 148	Plasencia	01	Plasencia
				10 181	Tejeda de Tiétar	01	Tejeda de Tiétar
		093	Plasencia - La Data	10 081	Gargüera	01	Gargüera
7	PLASENCIA	093	Plasencia - La Data	10 148	Plasencia	01	Plasencia



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
7	PLASENCIA	094	Plasencia - San Miguel	10 903	Alagón del Río	01	Alagón del Río
				10 016	Aldehuela del Jerte	02	Rincón (El)
				10 047	Carcaboso	01	Aldehuela del Jerte
				10 076	Galisteo	01	Carcaboso
						02	Valderrosas
						02	Avarientos
				10 116	Malpartida de Plasencia	03	Fuente del Sapo
						04	Galisteo
				10 148	Plasencia	06	Sartalejo
						07	Viñuelas
						08	Jarilla del Sur
						01	Bazagona (La)
						02	Haza de la Concepción
						03	Malpartida de Plasencia
				10 155	Riolobos	04	Palazuelo - Empalme
05	Pantano de Navabuena						
06	Urdimalas						
10 202	Valdeobispo	01	Plasencia				
		02	Pradochano				
		03	San Gil				
10 202	Valdeobispo	01	Pajares de la Rivera				
		02	Riolobos				
10 202	Valdeobispo	01	Valdeobispo				



Código	ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población		
	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)		
7	PLASENCIA	113	Plasencia - Valcorchero	10 034	Cabezabellosa	01	Cabezabellosa		
				10 106	Jarilla	01	Jarilla		
				10 136	Oliva de Plasencia	01	Almendral		
						02	Oliva de Plasencia		
				10 148	Plasencia	01	Plasencia		
10 214	Villar de Plasencia	01	Villar de Plasencia						
7	PLASENCIA	095	Serradilla	10 123	Mirabel	01	Mirabel		
				10 175	Serradilla	01	Serradilla		
						02	Villarreal de San Carlos		
10 190	Torrejón el Rubio	01	Torrejón el Rubio						



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
8	NAVALMORAL DE LA MATA	096	Almaraz	10 019	Almaraz	01	Almaraz
				10 057	Casas de Miravete	01	Casas de Miravete
				10 070	Deleitosa	01	Deleitosa
				10 097	Higuera	01	Higuera
				10 160	Romangordo	01	Romangordo
				10 173	Saucedilla	01	Saucedilla
				10 176	Serrejón	01	Serrejón
				10 197	Valdecañas de Tajo	01	Valdecañas de Tajo
						02	Valdemoreno
8	NAVALMORAL DE LA MATA	097	Bohonal de Ibor	10 030	Bohonal de Ibor	01	Bohonal de Ibor
				10 042	Campillo de Deleitosa	01	Campillo de Deleitosa
				10 075	Fresnedoso de Ibor	01	Fresnedoso de Ibor
				10 083	Garvín	01	Garvín
				10 120	Mesas de Ibor	01	Mesas de Ibor
				10 141	Peraleda de San Román	01	Peraleda de San Román
8	NAVALMORAL DE LA MATA	098	Castañar de Ibor	10 060	Castañar de Ibor	01	Castañar de Ibor
				10 132	Navalvillar de Ibor	01	Navalvillar de Ibor
				10 159	Robledollano	01	Robledollano
8	NAVALMORAL DE LA MATA	099	Losar de la Vera	10 091	Guijo de Santa Bárbara	01	Guijo de Santa Bárbara
				10 105	Jarandilla de la Vera	01	Jarandilla de la Vera
				10 110	Losar de la Vera	01	Losar de la Vera
				10 157	Robledillo de la Vera	01	Robledillo de la Vera



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
8	NAVALMORAL DE LA MATA	100	Navalmoral de la Mata	10 026	Belvis de Monroy	01	Belvis de Monroy
				10 028	Berrocallejo	02	Casas de Belvis
				10 058	Casatejada	01	Baldío
						02	Casatejada
				10 085	Gordo (El)	01	Gordo (El)
				10 114	Majadas	01	Majadas
				10 122	Millanes	01	Millanes
				10 131	Navalmoral de la Mata	01	Navalmoral de la Mata
				10 140	Peraleda de la Mata	01	Peraleda de la Mata
				10 182	Toril	01	Herguijuela (La)
						02	Maulique
						03	Mirabel
						04	Salto de Torrejón
						05	Toril
10 199	Valdehúncar	01	Valdehúncar				
10 901	Rosalejo	01	Rosalejo				
8	NAVALMORAL DE LA MATA	101	Talayueta	10 905	Pueblonuevo de Miramontes	01	Pueblonuevo de Miramontes
				10 180	Talayueta	01	Barquilla (La)
						02	Barquilla de Pinares
						03	Centenillo (El)
				10 180	Talayueta	09	Santa María de las Lomas
						10	Talayueta
				10 904	Tiétar	12	Palancoso
						01	Tiétar



ÁREA DE SALUD		ZONA DE SALUD		MUNICIPIO		Entidad Singular de Población	
Código	Denominación	Código	Denominación	Código	Denominación	Código Prov. Munn.	Denominación (negrita: E.S.P. principal)
8	NAVALMORAL DE LA MATA	102	Villanueva de la Vera	10 111	Madrigal de la Vera	01	Madrigal de la Vera
				10 179	Talaveruela de la Vera	01	Talaveruela de la Vera
				10 204	Valverde de la Vera	01	Valverde de la Vera
				10 206	Viandar de la Vera	01	Viandar de la Vera
				10 212	Villanueva de la Vera	01	Villanueva de la Vera
8	NAVALMORAL DE LA MATA	103	Villar del Pedroso	10 048	Carrascalejo	01	Carrascalejo
				10 200	Valdelacasa de Tajo	01	Valdelacasa de Tajo
				10 213	Villar del Pedroso	01	Navarasierra
						02	Villar del Pedroso



ANEXO II

**DELIMITACIÓN
DE LAS ZONAS
DE SALUD
PERTENECIENTES
A NÚCLEOS URBANOS
QUE DISPONEN DE MÁS
DE UNA ZONA DE SALUD**



NÚCLEO URBANO Y TÉRMINO MUNICIPAL DE BADAJOZ

Zona de Salud de Badajoz-Progreso: Incluye las barriadas de Progreso-Complejo Campomayor, UVA-Santa Engracia, Gurugú y Nueva Luneta, definida por la frontera con Portugal y la parte norte de la vía del ferrocarril, continuando por la calle Inés Medrano Gil hasta el puente de la Autonomía, y siguiendo en dirección norte por las márgenes derechas del río Guadiana y del río Gévora hasta alcanzar de nuevo la frontera.

Zona de Salud de Badajoz-San Fernando: Comprende la zona del municipio de Badajoz delimitada por la frontera de Caya, la margen derecha del río Guadiana hasta el puente de la Autonomía, continuando por la calle Inés Medrano Gil y la parte sur de la vía del ferrocarril hasta retornar a la frontera.

Zona de Salud de Badajoz-Zona Centro: Corresponde al casco antiguo de la ciudad; es una zona cerrada limitada por la avenida Santa Marina, plaza de los Conquistadores, avenida Enrique Segura Otaño, plaza de la Constitución, avenida Fernando Calzadilla, avenida Juan Sebastián Elcano, continuando por la margen izquierda del arroyo Rivillas y siguiendo por la margen izquierda del río Guadiana hasta el puente de la Universidad.

Zona de Salud de Badajoz-La Paz: Incluye la zona del casco urbano definida por la margen izquierda del río Guadiana, avenida Santa Marina, plaza de los Conquistadores, avenida de Villanueva, avenida Antonio Masa Campos y avenida José María Alcaraz y Alenda, finalizando en la línea que une el final de esta última avenida con la orilla izquierda del río Guadiana, e incluyendo en esta Zona de Salud la urbanización de La Granadilla.

Zona de Salud de Badajoz-Valdepasillas: Comprende la parte del casco urbano acotada por la vertiente oeste de la carretera de Valverde (EX-310), avenida Damián Téllez Lafuente, calle Jacobo Rodríguez Pereira, calle Hermanos Maristas, calle Héroes del Cascorro, calle Francisco Lujan, avenida de Villanueva, avenida Antonio Masa Campos y avenida José María Alcaraz y Alenda, continuando por el límite sur de la Zona de Salud de Badajoz-La Paz, la margen izquierda del río Guadiana y el límite del término municipal de Badajoz.

Zona de Salud de Badajoz-Ciudad Jardín: Queda configurada por la orilla izquierda del arroyo Rivillas, avenida Juan Sebastián Elcano, avenida Fernando Calzadilla, plaza de la Constitución, avenida Enrique Segura Otaño, Plaza de los Conquistadores, avenida de Villanueva, calle Francisco Luján, calle Héroes del Cascorro, calle Hermanos Maristas, calle Jacobo Rodríguez Pereira, avenida Damián Tellez Lafuente, y sigue por la vertiente este de la carretera de Valverde (EX-310), el término municipal de Valverde de Leganés y el lado norte de la carretera de La Albuera a Valverde de Leganés (BA-006).

Zona de Salud de Badajoz-San Roque: Se le adscribe la barriada del mismo nombre, comprendida entre la margen izquierda del río Guadiana, la orilla derecha del arroyo Rivillas, avenida Padre Palencia, avenida Diario Hoy, la vertiente norte de la carretera Madrid-Lisboa (BA-20) y la suroeste de la autovía A-5 hasta retornar al río Guadiana.

Zona de Salud de Badajoz-Suerte Saavedra/La Pilara: Se sitúa al sur de la Zona de Salud de Badajoz-San Roque. Queda delimitada por la orilla derecha del arroyo Rivillas, avenida Padre Palencia, avenida Diario Hoy, la vertiente sur de la carretera Madrid-Lisboa (BA-20) y la suroeste de la autovía A-5, continuándose por el límite del término municipal de Talavera la Real, el camino de Olivenza a Talavera la Real, el lado suroeste de la carretera de Badajoz a



Corte de Peleas (BA-022) y el camino Alto de La Albuera a Talavera la Real, hasta alcanzar el término municipal de La Albuera y el arroyo Rivillas.

Zona de Salud de Badajoz-Cerro Gordo: Incluye el barrio de La Independencia (Mirador de Cerro Gordo), delimitado por la margen izquierda del río Guadiana, la vertiente noreste de la autovía A-5 y el límite con la Zona de Salud de Talavera la Real, constituido este último por el camino en dirección norte que se inicia en el km 390 de la autovía A-5, pasa junto a la Piscifactoría y alcanza la orilla izquierda del río Guadiana.

Zona de Salud de Gévora: Se le adscriben las entidades singulares de población pertenecientes al municipio de Badajoz de Bótoa, Gévora, Novelda del Guadiana, Sagrajas y Valdebótoa. Esta Zona de Salud queda delimitada por la margen derecha del río Guadiana y la izquierda del río Gévora, los límites del municipio, la vertiente oeste de la carretera Cáceres-Badajoz hasta su cruce con el camino de la Calzada Romana, siguiendo por la parte sur de dicho camino y de la pista del canal de Montijo hasta llegar al límite del municipio de Pueblonuevo del Guadiana.

Zona de Salud de Pueblonuevo del Guadiana: Comprende los municipios de Pueblonuevo del Guadiana, Valdelacalzada y Guadiana del Caudillo, así como las entidades singulares de población pertenecientes al municipio de Badajoz de Alcazaba, Las Carboneras y Los Fresnos, hasta alcanzar el límite con la Zona de Salud de Gévora.

Zona de Salud de Talavera la Real: Incluye los municipios de Talavera la Real y La Albuera, la entidad singular de población de Guadajira -adscrita al municipio de Lobón y cuyo límite está constituido por el camino que discurre por el km 371 de la autovía A-5, pasa por la Finca de La Orden y llega al río Guadiana-, así como las entidades singulares de población pertenecientes al municipio de Badajoz de Alvarado, Balboa y Villafranco del Guadiana, hasta alcanzar, entre otros, los límites con las Zonas de Salud de Badajoz-Cerro Gordo, Badajoz-Suerte Saavedra/La Pilara y Valverde de Leganés.

Zona de Salud de Valverde de Leganés: Comprende los municipios de Valverde de Leganés, Almendral y Torre de Miguel Sesmero, así como la parte del término municipal de Badajoz situada en la vertiente sur de la carretera de La Albuera a Valverde de Leganés (BA-006) y la oeste de la carretera de La Albuera a Almendral (BA-435).

NÚCLEO URBANO DE MÉRIDA

Zona de Salud de Mérida-Polígono Nueva Ciudad: Comprende la zona del municipio de Mérida situada en la margen izquierda del río Guadiana.

De esta Zona de Salud se excluye la parte correspondiente al término municipal de Mérida de la urbanización Las Mazas (situada junto a la Cañada Real de Santa María de Araya y muy próxima a la salida de Arroyo de San Serván a la autovía A-5), que pasa a adscribirse a la Zona de Salud de Calamonte.

Zona de Salud de Mérida-San Luis: Incluye la zona del casco urbano situada en la orilla derecha del río Guadiana y definida por los siguientes límites: al norte, por una línea que se inicia en la desembocadura del río Albarregas y se prolonga por la margen izquierda de su cauce, continuándose en dirección norte por la calle Mirandilla y la calle Torrente de Godina



hasta el final del término municipal de Mérida; al sur queda delimitada por la plaza de Roma, calle Cava, plaza de España, calle Santa Eulalia, Puerta de la Villa, rambla de la Mártir Santa Eulalia, calle Santa Lucía, calle de López Puigcervé y avenida de Extremadura, continuándose por la vertiente noreste de la vía del ferrocarril y, tras cruzar ésta la avenida Reina Sofía (N-630), se establece una línea en dirección este que pasa por la rotonda de la avenida Juan Pablo II y sigue hasta alcanzar el final del término municipal de Mérida.

En esta Zona de Salud se integran al completo la calle Santa Lucía y la Rambla de la Mártir Santa Eulalia, así como la urbanización El Vivero. Sin embargo, de ella se excluye la calle Santa Eulalia, que pasa a pertenecer en su totalidad a la Zona de Salud de Mérida-Obispo Paulo.

Zona de Salud de Mérida-Obispo Paulo: Comprende la zona del casco urbano y del término municipal de Mérida situada en la margen derecha del río Guadiana y al sur de la Zona de Salud de Mérida-San Luis, así como los municipios de Don Álvaro y Valverde de Mérida.

En esta Zona de Salud se integra al completo la calle Santa Eulalia. Sin embargo, de ella se excluyen la calle Santa Lucía, la Rambla de la Mártir Santa Eulalia y la urbanización El Vivero, que pasan a pertenecer en su totalidad a la Zona de Salud de Mérida-San Luis.

Zona de Salud de Mérida-Norte: Se le adscribe una zona del término municipal de Mérida situada en la orilla derecha del río Guadiana y al noroeste de la Zona de Salud de Mérida-San Luis -incluyendo la urbanización Montealto-, así como los municipios de Aljucén, El Carrascalejo, Esparragalejo, La Garrovilla, Mirandilla, San Pedro de Mérida y Trujillanos, y las entidades singulares de población dependientes del municipio de Mérida de Campomanes, Estación de Aljucén, Estación de El Carrascalejo y Proserpina.

NÚCLEO URBANO DE ALMENDRALEJO

Zona de Salud de Almendralejo-San José: Incluye la zona del casco urbano de Almendralejo situada al este de una línea con dirección norte-sur formada por las calles: carretera de Sevilla, Mérida, plaza de España, Real, plaza de la Constitución, Mártires, La Fuente y Gran Maestre, continuándose por la carretera en dirección a Fuente del Maestre hasta el final del término municipal.

Zona de Salud de Almendralejo-San Roque: Se le adscribe la parte del casco urbano situada al oeste de la Zona de Salud de Almendralejo-San José, así como la entidad singular de población de San Marcos -que pertenece al municipio de Almendralejo-.

NÚCLEO URBANO DE DON BENITO

Zona de Salud de Don Benito-Este: Incluye la zona de Don Benito situada al este de la línea formada por las calles: avenida de la Constitución, Ramón y Cajal, Groizard, plaza de España, Virgen, Bustos, Aire, Buenavista, Vistahermosa, Cuesta, Cañón, Cruces y avenida del Valle, continuando hasta el final del término municipal por la carretera EX-345.

Zona de Salud de Don Benito-Oeste: Comprende la parte del casco urbano situada al oeste de la Zona de Salud de Don Benito-Este, así como los municipios de Medellín y Mengabril.



NÚCLEO URBANO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Zona de Salud de Villanueva de la Serena-Sur: Incluye la zona del casco urbano de Villanueva de la Serena situada al sur de la ciudad -circunscrita por una línea que se inicia en la carretera de Castuera (EX-104) y se continúa por las calles: avenida de Chile, San Francisco, Lares, plaza de España y San Benito-, así como los municipios de La Coronada, La Haba y Magacela.

Zona de Salud de Villanueva de la Serena-Norte: Comprende la parte del casco urbano ubicada al norte de la Zona de Salud de Villanueva de la Serena-Sur, así como los municipios de Rena y Villar de Rena, y las entidades singulares de población de El Torviscal -dependiente del municipio de Don Benito-, Casas del Castillo de la Encomienda, Encomienda o C.Y.C.A., Entrerriós, Valdivia y Zurbarán -que pertenecen al municipio de Villanueva de la Serena-.

NÚCLEO URBANO DE CÁCERES

Zona de Salud de Cáceres-Aldea Moret: Comprende la zona constituida por la vertiente sur de la carretera de Malpartida de Cáceres (N-521) y de la avenida de las Arenas, así como por la vertiente oeste de avenida del Ferrocarril, avenida Juan Pablo II, carretera de Mérida (N-630) y autovía Ruta de la Plata (A-66), hasta el final del término municipal de Cáceres. En esta zona de salud se incluyen la Urbanización Ceres Golf, así como la entidad singular de población de Valdesalor, que pertenece al municipio de Cáceres.

Zona de Salud de Cáceres-Centro: Incluye la zona centro de la ciudad, circunscrita por una línea que va desde la plaza de América, Ronda del Carmen, plaza de los Conquistadores, Hernández Pacheco, plaza de San Francisco, Mira al Río, San Roque, sube por la calle Caleros, plaza de Santiago, Godoy, Zapatería, Sancti Espíritu, Santo Domingo, plaza de la Concepción, Zurbarán, parte de San José, plaza Obispo Galarza, Piedad, Reconquista, plaza Antonio Canales, Lusitania, Juan Caldera y cruza la avenida Hernán Cortés, continuando por José Luis Cotallo, Botánico Rivas Mateos, Viena (incluyendo la zona de La Madrila y Peña del Cura), avenida Virgen de Guadalupe y Gil Cordero, hasta volver a la plaza de América.

Zona de Salud de Cáceres-Norte: A ella se adscribe la parte norte del casco urbano, limitada por la vertiente norte de la carretera de Malpartida de Cáceres (N-521) y la avenida de las Arenas, y continúa por avenida del Ferrocarril, avenida de Alemania, plaza de América, Gil Cordero, avenida Virgen de Guadalupe, Viena, Botánico Rivas Mateos, José Luis Cotallo, sigue por el límite entre la avenida Hernán Cortés y el parque del Príncipe hasta la Ronda Norte, y continúa por la rotonda y por la vertiente oeste de la carretera del Casar de Cáceres (CC-38) hasta el final del término municipal de Cáceres.

Están incluidos en esta Zona de Salud el Parque del Príncipe, la carretera de Salamanca y polígono de Las Capellanías, así como el municipio de Malpartida de Cáceres y la entidad singular de población Estación de Arroyo-Malpartida, que pertenece al municipio de Cáceres.

Zona de Salud de Cáceres-Plaza de Argel (anteriormente denominada Zona de Salud de Cáceres-Plaza de Toros): Incluye la zona este de la ciudad, circunscrita por una línea que va desde la rotonda de la carretera del Casar de Cáceres, bordea la Ronda Norte y parque del



Príncipe y cruza la avenida Hernán Cortés a la altura de su confluencia con Juan Caldera, sigue por Lusitania, plaza de Antonio Canales, Reconquista, Piedad, plaza del Obispo Galarza, parte de San José, Zurbarán, plaza de la Concepción, Santo Domingo, Sancti Espíritu, Zapatería, Godoy, plaza de Santiago, Caleros, Fuente Concejo, Camino Alto de Fuente Fría, Bajos de Fuente Fría, incluye la zona de La Montaña y regresa por el camino Umbría de Valdeflores, Ronda del Puente Vadillo, avenida de la Universidad, parte de avenida de las Delicias, parte de avenida de Extremadura, Cordel de las Merinas, los Gavilanes, Los Milanos y vuelve hasta la rotonda de la carretera del Casar de Cáceres. En esta Zona de Salud se incluyen las barriadas de Aguas Vivas, La Zambomba, San Blas, San Marquino y Huertas, así como la parte norte de la Rivera del Marco.

Zona de Salud de Cáceres-Sur: Comprende una parte del sur del casco urbano, circunscrita por una línea que va desde la rotonda próxima a la estación del ferrocarril por la avenida de Alemania, plaza de América, Ronda del Carmen, plaza de los Conquistadores, profesor Hernández Pacheco, plaza San Francisco, Mira al Río, San Roque, parte sur de Fuente Concejo, Camino Alto de Fuente Fría y Bajos de Fuente Fría, cruzando a la calle La Bula y continuando por la totalidad de la avenida de la Hispanidad hasta su intersección nuevamente con la avenida de Alemania en la rotonda.

Esta Zona de Salud incluye la parte sur de la Rivera del Marco, así como los polígonos de Los Frates y Moctezuma.

Zona de Salud de Cáceres-La Mejostilla: Incluye la zona más al este de la ciudad delimitada por una línea que, desde la carretera de Casar de Cáceres (CC-38) se dirige por las calles Los Milanos, Los Gavilanes, avenida Cordel de las Merinas, parte de avenida de Extremadura, parte de avenida de las Delicias, avenida de la Universidad, Ronda del Puente Vadillo y el camino Umbría de Valdeflores que bordea La Montaña, incluyendo las zonas de la Universidad (Residencial Universidad) y los aledaños de la carretera de Madrid-Trujillo (N-521), y continuándose por esta última hasta el final del término municipal.

Esta Zona de Salud incluye el municipio de Sierra de Fuentes.

Zona de Salud de Cáceres-Nuevo Cáceres: Comprende la zona más al sur de la ciudad, circunscrita entre las Zonas de Salud de Cáceres-Aldea Moret, Cáceres-Sur, Cáceres-Plaza de Argel y Cáceres-La Mejostilla, hasta el final del término municipal de Cáceres.

En esta Zona de Salud se incluyen las barriadas de Vistahermosa, Las Trescientas, Llopis Iborra y el Espíritu Santo, barriada de Nuevo Cáceres, Casaplata y las zonas de la Charca Musia y de la carretera de Miajadas (EX-206), así como los municipios de Torreorgaz y Torquemada.

NÚCLEO URBANO DE PLASENCIA

- **Antes de la puesta en funcionamiento del Centro de Salud de Plasencia-Valcorchero, se mantendrá la delimitación fijada en el Decreto 166/2005, de 5 de julio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**

Zona de Salud de Plasencia-Luis de Toro: Comprende la zona del casco urbano de la ciudad de Plasencia delimitada por la carretera de Salamanca desde la Ciudad Deportiva, pasando por los Arcos de San Antón, parque de la Coronación, avenida Virgen del Puerto, plaza de los Alamitos, calle Juan de Loaisa, Marqués de Ceballos, urbanización “Los Pitufos” hasta Puente Nuevo y barriada de Los Mártires, continúa por la margen derecha del río Jerte hasta



la calle Santa Catalina, Puerta de Talavera, avenida Calvo Sotelo, calle Eulogio González, Ronda Higuierillas, Manuel Bermejo Hernández y Colonia Girón. Esta Zona de Salud incluye el municipio de Gargüera y las entidades singulares de población de Tejada de Tiétar y Valdeñigos, ambas pertenecientes al municipio de Tejada de Tiétar.

Zona de Salud de Plasencia-La Data: Se le adscribe la zona norte de la ciudad, circunscrita al norte de la delimitación de la Zona de Salud de Plasencia-Luis de Toro, así como los municipios de Cabezabellosa, Jarilla y Villar de Plasencia, y las entidades singulares de población de Oliva de Plasencia y Almendral, ambas pertenecientes al municipio de Oliva de Plasencia.

Zona de Salud de Plasencia-San Miguel: Comprende la zona sur de la ciudad de Plasencia, circunscrita al sur de la delimitación de la Zona de Salud de Plasencia-Luis de Toro -incluida la calle Manuel Bermejo Hernández y el barrio de San Juan-, así como los municipios de Alagón del Río, Aldehuela del Jerte, Carcaboso, Galisteo, Malpartida de Plasencia, Riobobos y Valdeobispo, y las entidades singulares de población de Pradochano y San Gil, ambas pertenecientes al municipio de Plasencia.

- **Tras la puesta en funcionamiento del Centro de Salud de Plasencia-Valcorchero, cobrará vigencia la siguiente delimitación:**

Zona de Salud de Plasencia-Luis de Toro: Incluye una zona del casco urbano de la ciudad de Plasencia -delimitada por una línea que se inicia en la parte de la Sierra de Santa Bárbara comprendida entre las carreteras de Jaraíz de la Vera (EX-203) y Malpartida de Plasencia (EX-108), continúa por la carretera de Circunvalación Sur hasta el cruce de Los Cachones, continúa por la margen derecha del río Jerte hasta el puente de Trujillo, calle Eulogio González, Puerta de Coria, Ronda Higuierillas, Puerta Berrozana, calle Sor Valentina Mirón hasta Arcos de San Antón, avenida de la Hispanidad, plaza de Los Alamos, calle Juan de Loaisa, calle Marqués de Ceballos, calle Bravo Murillo, y puente de Adolfo Suárez hasta la carretera de Jaraíz de la Vera (EX-203)-, así como el municipio de Tejada de Tiétar. De los límites indicados para esta Zona de Salud quedan excluidas: las calles Bravo Murillo, Marqués de Ceballos y Juan de Loaisa, así como la avenida de la Hispanidad, que se adscriben a la Zona de Salud de Plasencia-La Data; además, el plan especial de urbanismo denominado Residencial “Los Monjes” -situado en la Sierra de Santa Bárbara junto a la rotonda de la carretera de Malpartida de Plasencia (EX-108)-, la calle Eulogio González, Puerta de Coria y Ronda Higuierillas se incluyen en la Zona de Salud de Plasencia-San Miguel.

Zona de Salud de Plasencia-Valcorchero: Comprende una zona del casco urbano de la ciudad de Plasencia -definida por la margen derecha del río Jerte hasta el puente de San Lázaro, calle Manuel Bermejo Hernández, Puerta Berrozana, calle Sor Valentina Mirón hasta Arcos de San Antón, continúa por avenida de Salamanca hasta calle San Antón, calle Alonso de Quirós, avenida de Extremadura, avenida Virgen del Puerto, avenida Julio Durán y avenida de Gabriel y Galán-, así como los municipios de Cabezabellosa, Jarilla, Oliva de Plasencia y Villar de Plasencia. De los límites indicados para esta Zona de Salud quedan excluidos: la Puerta Berrozana, calle Sor Valentina Mirón y Arcos de San Antón, que se incluyen en la Zona de Salud Plasencia-Luis de Toro; la calle San Antón, calle Alonso de Quirós, avenida Virgen del Puerto y avenida de Gabriel y Galán, que se adscriben a la Zona de Salud Plasencia-La Data; y la calle Manuel Bermejo Hernández, que se incluye en la Zona de Salud de Plasencia-San Miguel.



Zona de Salud de Plasencia-La Data: Incluye la zona noreste del casco urbano de la ciudad de Plasencia, situada al noreste de la nueva configuración de las Zonas de Salud de Plasencia-Luis de Toro y de Plasencia-Valcorchero, así como el municipio de Gargüera. En esta Zona de Salud se incluyen las siguientes calles completas: Bravo Murillo, Marqués de Ceballos, Juan de Loaisa, avenida de la Hispanidad, San Antón, Alonso de Quirós, avenida Virgen del Puerto y avenida de Gabriel y Galán.

Zona de Salud de Plasencia-San Miguel: Comprende la zona sur de la ciudad de Plasencia, circunscrita al sur de la nueva delimitación de las Zonas de Salud Plasencia-Luis de Toro y Plasencia-Valcorchero, así como los municipios de Alagón del Río, Aldehuela del Jerte, Carcaboso, Galisteo, Malpartida de Plasencia, Riobos y Valdeobispo, y las entidades singulares de población de Pradochano y San Gil, ambas pertenecientes al municipio de Plasencia. En esta Zona de Salud se incluye el plan especial de urbanismo denominado Residencial “Los Monjes”, situado en la Sierra de Santa Bárbara junto a la rotonda de la carretera de Malpartida de Plasencia (EX-108), así como las siguientes calles completas: Eulogio González, Puerta de Coria, Ronda Higuierillas y Manuel Bermejo Hernández.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017062400)

Convocado por Resolución de 21 de abril de 2017 (DOE n.º 84, de 4 de mayo), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 20 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	OBSERVACIONES	PUNTOS
08.837.842-T	GUTIERREZ NOGALES, PEDRO MANUEL	5BG2100001	GERENCIA DE CÁCERES	11,300
08.818.218-H	SÁNCHEZ GUILLÉN, FRANCISCO ROMÁN	5BG2100007	GERENCIA DE CÁCERES	6,890

...





RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017062401)

Convocado por Resolución de 6 de marzo de 2017 (DOE n.º 59, de 27 de marzo), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 20 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	OBSERVACIONES	PUNTOS
08.796.458-Q	ARGUETA RODRÍGUEZ, LEONARDO	4BG2200003	HOSPITAL ZAFRA	66,130
26.215.402-W	MALPESA TOBAR, FRANCISCA	1BG2200010	GERENCIA BADAJOZ	37,870
11.773.227-X	SÁNCHEZ MORENO, ALICIA	6BG2200001	GERENCIA CORIA	36,306

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017062402)

Convocado por Resolución de 6 de marzo de 2017 (DOE n.º 59, de 27 de marzo), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 20 de octubre de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	OBSERVACIONES	PUNTOS
15.390.688-P	CASTAÑO GARCÍA, FRANCISCO	4BG2200008	HOSPITAL DE LLERENA	22,150
08.826.450-Q	GARCÍA SANZ-CALCEDO, JUSTO	1BG2200021	GERENCIA DE BADAJOZ	28,490

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación y Empleo y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos. (2017062379)

Habiéndose firmado el día 21 de julio de 2017, el Acuerdo entre la Consejería de Educación y Empleo y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y DE LOS NIVELES RETRIBUTIVOS

En Mérida, a 21 de julio de 2017.

INTERVIENEN

D.^a M.^a Esther Gutiérrez Morán, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

D.^a M.^a Coronada Díaz Tortonda, en representación de la Confederación Española de Centros de Enseñanza de Extremadura (CECE);

D.^a Socorro Fuentes Prieto, en representación de Educación y Gestión de Extremadura (E y G);

D.^a M.^a Encarnación Barroso Cerro, en representación de la Federación de Religiosos de Enseñanza de Escuelas Católicas de Extremadura (FERE-CECA);

D. José Cuesta González, en representación de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura (UCETAEX.);

D. Francisco Manuel Jiménez Camacho, en representación de Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO.);

D. Pedro González Corraliza, en representación de la Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza de Extremadura (FSIE);

D.^a Rosa Martín Latorre, en representación del Sector de Enseñanza de la Federación de empleados y empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FESP-UGT);

D. Francisco Javier Monserrat Sierra, en representación de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera de Extremadura (USO).

EXPONEN

Primero. Con fecha de 17 de octubre de 2008, la entonces Consejería de Educación y las organizaciones sindicales y patronales de la enseñanza concertada de Extremadura firman un nuevo Acuerdo sobre medidas para la mejora de la calidad de la educación, entre las que se detallan las de calidad y equidad, atención a la diversidad, convivencia y participación, así como el incremento de retribuciones del profesorado en los complementos autonómicos que se iría llevando a cabo de forma progresiva a lo largo de los ejercicios 2008, 2009 y 2010.



De otra parte, el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, adoptó medidas extraordinarias para dar cumplimiento al compromiso del Gobierno de acelerar en 2010 y 2011 la reducción del déficit público, recogiendo una serie de medidas de ajuste que trataban de distribuir de la forma más equitativa posible el esfuerzo que la sociedad debía realizar para contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas.

En su virtud, la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableció, en su artículo 2, que, en el marco del citado Acuerdo, las retribuciones del personal docente de los centros educativos concertados de Extremadura experimentarían una reducción análoga a la de las retribuciones de los docentes de la enseñanza pública, adecuándola proporcionalmente a las diferencias salariales existentes entre ambas enseñanzas; dicha reducción se dedujo de los complementos retributivos reconocidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Resolución de 30 de junio de 2010, de la Consejera de Educación.

Segundo. La Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, estableció una reducción del 5 %, respecto al año 2010, en el módulo económico de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados en la parte correspondiente a salarios y gastos variables del profesorado, medida de carácter básico aplicable por las Administraciones educativas.

Como respuesta a ello, la Junta de Extremadura, con la voluntad de mantener el nivel retributivo del profesorado de la enseñanza concertada en los parámetros en vigor tras la aplicación de la reducción establecida en el artículo 2 de la Ley 6/2010, de 23 de junio, de medidas urgentes y complementarias para la reducción del déficit público en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al amparo de la disposición adicional duodécima de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, impulsó el Acuerdo de fecha 24 de enero de 2011 entre la entonces Consejería de Educación y las organizaciones sindicales y patronales de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre medidas para la calidad de la educación y el mantenimiento de los niveles retributivos, cuya vigencia se extendió desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

Este Acuerdo posibilitó el mantenimiento de las retribuciones globales del profesorado de la enseñanza concertada mediante la creación de un nuevo concepto retributivo autonómico, de carácter temporal, denominado Complemento Transitorio de Compensación, destinado a compensar por importe equivalente y vía autonómica, la disminución salarial estatal citada en este exponente.

Tercero. Las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado habidas durante los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 no incrementaron los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados en su parte correspondiente a salarios y gastos variables del profesorado y, por ello, la Junta de Extremadura, con la voluntad de mantener las medidas adoptadas detalladas en el exponente segundo, impulsó los sucesivos Acuerdos entre la Consejería con competencias en materia de



educación y las organizaciones sindicales y patronales de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura de fechas de 7 de marzo de 2012, 21 de noviembre de 2012, 11 de junio de 2013, 23 de abril de 2014 y 18 de mayo de 2015, extinto este último el 31 de diciembre de 2015.

Cuarto. Por otra parte, la disposición final tercera del Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, modificó el artículo 109 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, obligando a incluir en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social la remuneración total, tanto en metálico como en especie, que perciba el trabajador. En consecuencia, los centros privados concertados tienen la obligación de cotizar por los salarios en especie de sus trabajadores, entre los que se encuentra el seguro individual de accidentes a que hacen referencia los artículos 83 y 84 del VI Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos.

Por ello, la Administración educativa extremeña, a pesar de que, de acuerdo con la normativa vigente, no tiene la obligación de asumir ni las cantidades correspondientes a los citados seguros ni a las cotizaciones sociales que estos conllevan, decide asumir en la nómina de pago delegado las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a los mencionados seguros de aquellos centros privados concertados que así lo consideren oportuno.

Quinto. Asimismo, el artículo 14 y Anexo IV de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, incrementa los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, en la parte correspondiente a salarios y gastos variables del profesorado, en un 1 % respecto al año anterior.

Por tanto, en el ejercicio 2016 se produjo el primer incremento de módulos económicos estatales respecto a aquellos que, en el año 2011, dieron lugar a la creación del concepto retributivo autonómico de carácter temporal denominado Complemento Transitorio de Compensación y, a tenor de ello, tal y como es preceptivo, se disminuyó dicho complemento en cuantía equivalente al incremento del 1 % de los módulos económicos estatales.

Al mismo tiempo, la Junta de Extremadura, con el fin de eliminar el carácter de temporalidad del Complemento Transitorio de Compensación, estableció su desaparición, una vez aplicada la obligada reducción anteriormente expuesta, integrando y distribuyendo las cuantías resultantes de esta reducción en el Complemento Autonómico y en el Complemento Específico de Enseñanza Concertada.

En virtud de todo ello, en fecha 5 de julio de 2016 se suscribe un nuevo Acuerdo entre la Consejería de Educación y Empleo y las organizaciones patronales y sindicales de la enseñanza concertada de Extremadura sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos, cuya vigencia se extendía, una vez prorrogada las misma, hasta el 31 de diciembre de 2016.



Sexto. De otra parte, el artículo 13 y Anexo IV de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, al igual que en el ejercicio precedente, incrementa los módulos económicos de distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados, en la parte correspondiente a salarios y gastos variables del profesorado, en un 1 % respecto al año anterior.

Por ello, la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado primero de la disposición adicional cuarta de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, y con el objetivo de incrementar las retribuciones globales del profesorado de la enseñanza concertada en la misma proporción que la dispuesta para los módulos económicos de salarios y gastos variables, decide incrementar los complementos salariales de carácter autonómico en la misma proporción que aquellos.

En consecuencia, habiendo finalizado su vigencia el Acuerdo de 5 de julio de 2016 y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Administración educativa extremeña y las organizaciones sindicales y patronales representantes de la enseñanza concertada en Extremadura deciden suscribir el presente acuerdo.

Las partes abajo firmantes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente acuerdo tiene por objeto adoptar las medidas tendentes al mantenimiento, para el año 2017, de los niveles retributivos globales del personal docente de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La Junta de Extremadura no asumirá obligaciones relativas a los pagos de las retribuciones del personal a que se refiere el apartado primero que no resulten de la aplicación de los módulos de conciertos educativos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o de lo establecido en el presente acuerdo, así como en el Acuerdo de 5 de julio de 2016 sobre medidas para la mejora de la calidad de la educación, en lo relativo a pagas extraordinarias de antigüedad e indemnizaciones por despido.
3. El cumplimiento de las citadas obligaciones, así como el de lo dispuesto en el presente acuerdo, se encuentra supeditado a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda. Complemento Autonómico.

1. Con la finalidad establecida en la cláusula anterior, a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el fin de la vigencia del presente acuerdo, los docentes de los centros educativos concerta-



dos de Extremadura, percibirán en cuantía fija el Complemento Autonómico, mediante catorce mensualidades de 158,26 euros cada una de ellas.

2. Los importes corresponden a un profesor con jornada completa. En caso de realizarse una jornada inferior, se abonará proporcionalmente.

Tercera. Complemento Específico de Enseñanza Concertada.

1. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma reconocerá las cuantías fijas, mensualmente y sobre las pagas extraordinarias anuales, del Complemento Específico de Enseñanza Concertada de los docentes de los centros educativos concertados de Extremadura, clasificados atendiendo al grupo de titulación y al tipo de complementos salariales percibidos, manteniendo los niveles alcanzados de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del presente acuerdo.
2. Los importes corresponden a un profesor con jornada completa. En caso de realizarse una jornada inferior, se abonará proporcionalmente.

Cuarta. Inclusión en la nómina de pago delegado de las cotizaciones a la Seguridad Social de los seguros individuales de accidente.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluirá en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social las cantidades correspondientes a los seguros individuales de accidentes del personal docente de los centros educativos concertados de Extremadura que así lo consideren oportuno.
2. En ningún caso la Administración de la Comunidad Autónoma asumirá el importe de los citados seguros, limitándose exclusivamente a sufragar la cuantía de las cotizaciones sociales que legalmente le correspondan de los mismos.
3. Estas cuantías podrán ser deducidas, en su caso, del módulo económico de "gastos variables" que se abona a los centros, en caso de desarrollo o modificación de la normativa actual vigente. A tal fin, las Delegaciones Provinciales de la Secretaría General de Educación mantendrán un listado actualizado con dichos importes con objeto de aplicar, en su caso, la deducción de estas cuantías.

Quinta. Vigencia.

1. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes y hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo que las retribuciones globales del personal docente de la enseñanza concertada de Extremadura experimenten cualquier variación en un marco normativo posterior a la fecha de la firma del mismo, perdiendo entonces su vigencia.
2. Los efectos económicos del presente acuerdo se retrotraerán al 01/01/2017.



3. Llegado el 31 de diciembre de 2017, el acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente por las partes durante un plazo máximo de seis meses en tanto sea sustituido por uno nuevo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Educación y Empleo
FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN,

Consejera de Educación y Empleo

Por la organización empresarial
CECE

FDO.: M.^a CORONADA DÍAZ TORTONDA,
Presidenta de CECE

Por la organización empresarial
FERE-CECA

FDO.: M.^a ENCARNACIÓN BARROSO CERRO,
Presidenta de FERE-CECA Extremadura

Por la organización sindical
FE-CCOO

FDO.: FRANCISCO MANUEL JIMÉNEZ CAMACHO,
Secretario General de FE-CCOO

Por la organización sindical
FESP-UGT

FDO.: ROSA MARTÍN LATORRE
Secretaria del Sector de Enseñanza
de FESP-UGT

Por la organización empresarial
E Y G

FDO.: SOCORRO FUENTES PRIETO,
Secretaria Regional de E Y G

Por la organización empresarial
UCETAEX

FDO.: JOSÉ CUESTA GONZÁLEZ,
Presidente Regional de UCETAEX

Por la organización sindical
FSIE

FDO.: PEDRO GONZÁLEZ CORRALIZA,
Secretario Regional de FSIE

Por la organización sindical
U.S.O

FDO.: FRANCISCO JAVIER MONSERRAT SIERRA
Coordinador General de la Federación de
Enseñanza de USO

**ANEXO**

COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE ENSEÑANZA CONCERTADA

PROFESORES/MAESTROS		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL, PRIMARIA, E. ESPECIAL Y DE 1.º Y 2.º DE ESO <u>SIN COMPLEMENTO NIVELADOR-</u> SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	145,99
2	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL, PRIMARIA, E. ESPECIAL Y DE 1.º Y 2.º DE ESO <u>SIN COMPLEMENTO NIVELADOR-</u> CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	147,13
3	PROFESOR DE 1.º Y 2.º DE ESO <u>CON COMPLEMENTO NIVELADOR-</u> SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	146,47
4	PROFESOR DE 1.º Y 2.º DE ESO <u>CON COMPLEMENTO NIVELADOR-</u> CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	147,61

PROFESORES (LICENCIADOS)		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1.º Y 2.º DE ESO- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	122,83
2	PROFESORES (LICENCIADOS) DE 1.º Y 2.º DE ESO- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	120,51
3	PROFESORES DE 3.º Y 4.º DE ESO- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	122,83
4	PROFESORES DE 3.º Y 4.º DE ESO- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	119,44
5	PROFESORES DE BACHILLERATO- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	122,83



6	PROFESORES DE BACHILLERATO- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	119,44
7	PROFESORES DE BACHILLERATO- CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	119,86
8	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	122,83
9	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	119,54
10	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	120,06

PROFESORES ADJUNTOS		CUANTÍA MENSUAL EN EUROS
1	PROFESORES ADJUNTOS- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	146,40
2	PROFESORES ADJUNTOS- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	147,41
3	PROFESORES ADJUNTOS- CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	147,25

...





RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por el que se canaliza en favor de la Consejería de Educación y Empleo la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el año 2017, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2017. (2017062384)

Habiéndose firmado el día 12 de septiembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por el que se canaliza en favor de la Consejería de Educación y Empleo la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el año 2017, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de octubre de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, POR EL QUE SE CANALIZA EN FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL AÑO 2017, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2014-2017 DURANTE LA ANUALIDAD 2017

En Mérida, a 12 de septiembre 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, M.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial Extremadura n.º 129, de 7 de julio de 2015).

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, con tal motivo,

MANIFIESTAN

Primero. En fecha 30 de octubre de 2013 fue suscrito el Convenio de Colaboración entre Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017, cuya ejecución conlleva la contratación de dinamizadores y coordinadores deportivos por parte de las mancomunidades de municipios de Extremadura con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas y mejorar la gestión de las instalaciones deportivas en aquellos municipios cuya población no supera los 20.000 habitantes.

Segundo. Que a través del citado Convenio de Colaboración, las partes intervinientes asumen el compromiso de colaborar en la financiación del Programa de Dinamización Deportiva durante el periodo 2014-2017.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación tercera del convenio suscrito, el Programa de Dinamización Deportiva tendrá una duración de cuatro años,



extendiéndose su vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, financiándose con cargo a las aportaciones de las partes intervinientes en la forma indicada a continuación:

A) En relación con la financiación de la figura del "coordinador regional" del programa:

Año	Junta de Extremadura	Diputación de Badajoz	Diputación de Cáceres	Total
2014	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2015	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2016	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2017	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
Total	76.000 €	41.040 €	34.960 €	152.000 €

B) En relación con la financiación de los "dinamizadores deportivos":

Financiación	2014	2015	2016	2017	Total
Junta de Extremadura	1.148.210 €	1.148.210 €	1.148.210 €	1.148.210 €	4.592.840 €
Diputación de Badajoz	615.650 €	615.650 €	615.650 €	615.650 €	2.462.600 €
Diputación de Cáceres	532.560 €	532.560 €	532.560 €	532.560 €	2.130.240 €
Total	2.296.420 €	2.296.420 €	2.296.420 €	2.296.420 €	9.185.680 €



Tercero. Que a tenor de la estipulación Quinta del antes citado Convenio de Colaboración de 30 de octubre de 2013, la Presidencia de la Junta asume el compromiso de suscribir en cada una de las anualidades de vigencia del programa de Dinamización Deportiva, un Convenio con cada una de las Diputaciones, mediante los que cada una de ellas concederá a Presidencia de la Junta de Extremadura, una subvención por los importes antes descritos, con el propósito de colaborar en la financiación del programa de Dinamización Deportiva, concretando además en cada uno de ellos, los compromisos que por ese motivo van a asumir las partes.

Cuarto. A tenor de lo expuesto, el Convenio que ahora se formaliza se erige como el cuarto a suscribir, y que en este caso, establece los compromisos y condiciones en virtud de los que la Diputación de Cáceres concede una subvención por importe de 541.300 € en favor de la Consejería de Educación y Empleo —al ser actualmente el departamento que ostenta las competencias en materia de deporte—de la Junta de Extremadura, para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva durante el año 2017 (8.740 € correspondientes a la financiación del coordinador regional y 532.560 € para los dinamizadores deportivos).

En base a todo lo cual, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollados por el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, de conformidad con el clausulado que a continuación se recoge.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y beneficiario.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar una subvención nominativa de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en favor de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2017.

El programa habrá de desarrollarse en los términos previstos en el Convenio de Colaboración de 30 de octubre de 2013, suscrito entre Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 211/2013, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria única para el cuatrienio 2014/2017, y demás actos dictados en aplicación de la mencionada convocatoria.

Segunda. Financiación.

La aportación que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres efectúa para la presente anualidad es de 541.300 € (8.740 € correspondientes a la figura del coordinador regional y



532.560 € destinados a la contratación de dinamizadores deportivos). El citado crédito será imputado a la aplicación presupuestaria 2014-5-3411-45002 de los Presupuestos Generales de la entidad.

Tercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con las subvenciones otorgadas por la Excm. Diputación de Cáceres a la Junta de Extremadura para el desarrollo del presente programa y con las conferidas por esta última en favor de las mancomunidades que resultaren beneficiarias del programa. Se declara la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de órganos internacionales.

Cuarta. Plazos y modalidades de abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable, previa presentación, por parte de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de la certificación de hallarse al corriente de pago con la Seguridad Social, la Hacienda Tributaria y la de la Diputación Provincial de Cáceres o, en su caso, de la declaración responsable del artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura estará exenta de la presentación de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.a) del citado Real Decreto 887/2006.

Quinta. Plazos y modalidad de justificación de las subvenciones.

1. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, antes del 30 de abril del año siguiente a aquél en que se haya firmado el presente Convenio, la cantidad recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Cuenta justificativa de los pagos efectuados por parte de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a las Mancomunidades de municipios y de los gastos realizados por éstas para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva en 2017.
 - c) Acreditación por parte de las mancomunidades de municipios a cargo de quienes corre el desarrollo del programa, y respecto a la anualidad 2017, si los hubiere, del importe, la procedencia y la aplicación de cualesquiera otros fondos destinados a



financiar la actividad subvencionada y que pudiera conllevar una minoración del importe subvencionable.

2. Tanto la ampliación del plazo de justificación como los plazos de subsanación de la documentación justificativa y la concurrencia de cualquier causa de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro de la subvención se regirán por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sexta. Comité técnico.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de seguimiento creada en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio plurianual de 30 de octubre de 2013, se crea un Comité Técnico cuya finalidad será el seguimiento pormenorizado de las actuaciones derivadas de la implantación de este convenio anual.

Este Comité que prestará asistencia a las Administraciones firmantes y a la Comisión de Seguimiento antes citada, estará compuesto por dos representantes de cada una de las partes firmantes. El referido Comité se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II, Sección 3.^a, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Duración del convenio.

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

Octava. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. Las dudas que pudieran surgir en relación con su interpretación se solventarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra normativa que resultare procedente.

Novena. Causas de resolución.

El presente Convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Denuncia del convenio.
- Incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Expiración del plazo de vigencia.



En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe, en orden a la finalización de aquellas actuaciones iniciadas o en curso al momento de la extinción del convenio.

Décima. Jurisdicción.

Dado su carácter administrativo, la competencia para la resolución de las controversias que pudieran producirse corresponderá a los Juzgados y/o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y la fecha al principio indicados.

La Presidenta de la Diputación
de Cáceres,

La Consejera de Educación
y Empleo,

FDO.: MARÍA DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN

FDO.: M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 174/2017, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2017062426)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Fernando Díaz Herrero contra la Resolución de fecha 17 de mayo de 2017, del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 2 de febrero de 2017 de la misma Secretaría, por la que se desestimaba la reclamación del recurrente, por la que manifestaba su disconformidad con el Certificado emitido por dicha Secretaria el 9 de noviembre de 2016, en el marco de la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario, efectuada por Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública de 20 de mayo de 2015 (DOE n.º 97, 22 de mayo).

Igualmente, se interpone el presente recurso contra la Resolución que pone fin al concurso citado, Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 23 de Junio de 2017, de la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados del personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso (DOE extraordinario n.º 3, de 24 de junio).

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento abreviado número 174/2017 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 30 de octubre de 2017.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7978-2. (2017062403)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen:

L1 y L2: Posiciones de línea que actualmente ocupan la L-" Riegos Alagón" y la L-"Circunvalación Montehermoso" en la STR "Montehermoso".

Final:

L1: Celda de línea que actualmente ocupa una de las líneas a dejar en desuso, en el CS "Centro de Salud Montehermoso", según plano 02.- emplazamiento.

L2: Empalmes a realizar con la LSMT existente en la Avda. Extremadura esquina con la Calle Chile, según plano 02.-emplazamiento.

Término municipal afectado: Montehermoso.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 1,564.

Longitud total en km: 1,564.

Emplazamiento de la línea: Crta. Pozuelo (Ex370) y Avda. Extremadura de la localidad de Montehermoso.

Finalidad: Soterramiento de las líneas "Riegos Alagón" y "Circunvalación Montehermoso", que discurren actualmente de forma aérea en Doble Circuito, con el consecuente desmontaje de éstas entre la STR "Montehermoso" y el apoyo 5011 de las mismas, mejorando así el suministro eléctrico a los usuarios de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-7978-2.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 27 de septiembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17587. (2017062404)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto nueva línea de media tensión Depuradora y Desvío de línea de media tensión "C_Portugal" en D/C y en S/C 15/20 kV de la Subestación "S_Marina" en el término municipal de Badajoz.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación Santa Marina.

Final: Apoyo existente A-411298.

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipos de línea: aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV:15/20.

Conductores: LA-110, RH5Z-1.

Aisladores: Poliméricos, cadenas CS 70AB.

Longitud total en km: 1,467.

Emplazamiento de la línea: Zona de mercadillo, en Subestación «Santa Marina».

Finalidad: Mejora de servicio y atender a la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17587.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 16 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-9004. (2017062392)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea existente en CT 1 Santibañez el Bajo.

Final: Celda de línea existente en CT 1 Santibañez el Bajo.

Término municipal afectado: Santibañez el Bajo.

Tipo de línea: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio en kV: 30 kV (Tensión inicial de funcionamiento 13,8 kV).

Longitud línea subterránea en km: 0,585.

Longitud total en km: 0,585.

Emplazamiento de la línea: C/ Santo Cristo, La Encina, Puzarancones y carretera de Circunvalación.

Finalidad: Mejora del suministro en la localidad.

Referencia del expediente: 10/AT-9004.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 17 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0519-3. (2017062393)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a: Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Centro de Seccionamiento y Transformación n.º 2 de Hervás.

Tipo: Cubierto (caseta).

Acciones a realizar:

— Instalación de una nueva celda de línea tipo modular y corte en SF6.

Término municipal: Hervás.

Calle o paraje: Avda. de Piñuelas, s/n.

Finalidad: Ampliación del Centro de Seccionamiento del CT-2 de Hervás.

Referencia del expediente: 10/AT-0519-3.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 18 de octubre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual M-01 del Plan Parcial PP-2 del Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabeza la Vaca. (2017062398)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual M-01 del Plan Parcial PP-2 del Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabeza la Vaca se encuentra encuadrada en el artículo 49 letra f), apartado 3.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual M-01 del Plan Parcial PP-2 del Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabeza la Vaca tiene por objeto adaptar la ordenación establecida en el vigente Plan Parcial a la realidad existente, redefiniendo el perímetro del sector y redistribuyendo las manzanas destinadas a uso industrial y las superficies de suelo para dotaciones públicas (espacios libres y equipamientos) dentro del mismo, pero acoplados a las manzanas resultantes del trazado viario realmente urbanizado, que no se ajusta al previsto en el Plan Parcial aprobado.

Los cambios introducidos en la ordenación del sector SI-11 mediante la presente modificación afecta a los artículos 6, 23, 24, 25 y 26 de las Ordenanzas Reguladoras del mismo, en los cuales se modifican las diferentes superficies y la designación de las zonas. La modificación puntual también va a modificar el artículo 180 de las Normas Subsidiarias, confiriéndole una superficie total estimada al Sector SI-11 de 32.977 m².



		Plan Parcial N.º 2 del Sector SI-11 (Planeamiento Vigente)	Modificación Puntual Plan Parcial N.º 2 del Sector SI-11
Suelo Industrial		17.454 m ² (Manzanas M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7 y M-8)	17.387 m ² (Manzanas M-1, M-2, M-3, M-4, M-5, M-6, M-7 y M-8)
Dotaciones Públicas	Espacios Libres	3.200 m ² (Manzanas EV-1, EV-2 y EV-3)	3.210 m ² (Manzanas EV-1, EV-2 y EV-3)
	Equipamientos	1.271 m ² (Manzanas ED, EC, ES)	1.388 m ² (Manzanas ED, ES-1, ES-2)
	Viales	11.280 m ² (Viales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8)	10.992 m ² (Viales A, B, C, D, E, F, G y H)
	Plazas de aparcamientos públicas	52 plazas	120 plazas
Superficie total Sector SI-11		33.205 m ²	32.977 m ²

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 25 de mayo de 2017, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X



Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
D.G. Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la zona	X

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual M-01 del Plan Parcial PP-2 del Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabeza la Vaca, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual M-01 del Plan Parcial PP-2 del Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabeza la Vaca tiene por objeto adaptar la ordenación establecida en el vigente Plan Parcial a la realidad existente, redefiniendo el perímetro del sector y redistribuyendo las manzanas destinadas a uso industrial y las superficies de suelo para dotaciones públicas (espacios libres y equipamientos) dentro del mismo, pero acoplados a las manzanas resultantes del trazado viario realmente urbanizado, que no se ajusta al previsto en el Plan Parcial aprobado.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores), si bien, se halla en fase de tramitación el Plan Territorial de Tentudía-Sierra Suroeste, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Cabeza la Vaca.



3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La zona de actuación se localiza fuera de los límites de áreas protegidas, no afecta a hábitats naturales amenazados ni a especies protegidas. Al situarse dicha zona en la periferia del núcleo urbano, ésta se encuentra antropizada y no presenta recursos naturales de interés. Igualmente la modificación puntual propuesta no afecta a terrenos de carácter forestal ni supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y el hábitat fluvial.

El municipio de Cabeza la Vaca tiene Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con revisión en trámite. La modificación prácticamente no afecta a la delimitación del casco urbano respecto a la presentada en el Plan Periurbano, por lo que no sería necesario modificar dicho plan. El término municipal de Cabeza la Vaca se encuentra parcialmente en la Zona de Alto Riesgo de Incendios de Tentudía.

Si bien el Sector no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo de las Morenas, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce. No se sitúa en un área de riesgo potencial significativo de inundación.

La modificación por sus características y emplazamiento, no supone una incidencia directa sobre el Patrimonio Arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico y Equipamientos Culturales, y una vez consultados los archivos de Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura e Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura, se considera que la actuación no tiene incidencia directa.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, aumento de vertidos de aguas residuales, aumento de emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos...los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.



La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Gestión correcta de residuos, de vertidos, de ruidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio y a las personas, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio los hechos en los términos fijados por el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual M-01 del Plan Parcial PP-2 del Sector SI-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cabeza la Vaca vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.



El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.gobex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 28 de septiembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de apertura de dos pozos geotérmicos de baja entalpía en circuito cerrado, en la parcela 167 del polígono 7 del término municipal del Higuera la Real, cuya promotora es Aranzazu Romo Molina. Expte.: IA17/0355. (2017062397)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "apertura de dos pozos geotérmicos de baja entalpía en circuito cerrado, en la parcela 167 del polígono 7 del término municipal del Higuera la Real" se encuentra encuadrado en el apartado a. 1.º) del grupo 3, del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

Esta actividad tiene por objeto la perforación de dos pozos para realizar una instalación geotérmica de baja entalpía en circuito cerrado, para dotar de climatización y agua caliente sanitaria a una vivienda particular. No se extraerá agua de los pozos.

Un sistema geotérmico está integrado, generalmente, por tres subsistemas principales:

- Un intercambiador de calor subterráneo, también llamado bucle subterráneo, que extrae calor del subsuelo (calefactar) o evacua el calor de un edificio (refrigerar). Este se instalará en el interior del pozo.
- Una bomba de calor, o termo bomba, que transfiere el calor entre el intercambiador de calor subterráneo y el sistema de distribución de un edificio.
- Un sistema de distribución que encausa el calor o el frío a las diferentes estancias de un edificio.

Las características de los pozos serán las siguientes:

- Sondeo: Perforación vertical.
- Profundidad: 100 metros.
- Diámetro de Perforación: 200 mm.



- No lleva ningún tipo de revestimiento.
- Distancia entre pozos: 10 m.

Se proyecta realizar los pozos en la parcela 167 del polígono 7 del término municipal de Higuera la Real (Badajoz) en el entorno de las coordenadas UTM (ETRS89 HUSO: 29):

$$X = 702.060 \quad Y = 4.219.004$$

$$X = 702.065 \quad Y = 4.218.997$$

La perforación del pozo se realizara mediante una máquina roto-percusión, con martillo en fondo; la máquina empleada será una perforadora sobre camión más un compresor de 21.000 litros a 12 ATM. La perforación no utiliza ningún tipo de aditivos a excepción del agua por lo que esta perforación produce una serie de lodos que son producto del terreno que se perfora unido al agua, que serán recogidos en una balsa para luego ser retirados. El tiempo máximo para la realización de este tipo de perforación es de cinco días desde el inicio de las obras.

Una vez alcanzada por la perforación la profundidad prevista de 100 metros, se instalará en el pozo una sonda continua cerrada de $\varnothing 40 \times 3,7$ mm de Material HDPE PE 100 RC, según DIN 8074/8075 SDR 11, PN16 y con una fiabilidad de más de 50 años garantizados por el fabricante.

El sistema de captación cerrado dispone de un líquido refrigerante en su interior, que siempre es el mismo líquido en circulación dentro de un circuito cerrado.

Una vez introducida la sonda se rellenará el espacio anular del sondeo con arena de sílice para que la sonda este en contacto con la tierra y se pueda producir un correcto intercambio geotérmico. Se procederá a la cementación de la zona del emboquille del sondeo y del espacio anular comprendido entre la pared de este y las sondas, con una profundidad de unos 30 cm.

Estos dos pozos se unirán entre sí por medio de manguera enterrada HDPE PE 100 RC PN16, con diámetro de 40 mm en una zanja de 70 cm de profundidad con lecho de arena que a su vez se unirán a la bomba geotérmica mediante manguera de conducción y distribución de HDPE PE 100 RC PN16, con diámetro de 40 mm. Esta sonda ira enterrada mediante una zanja de 60 cm de profundidad mínima hasta llegar a la sala de instalaciones.

La promotora del proyecto de "Apertura de dos pozos geotérmicos de baja entalpía en circuito cerrado en la parcela 167 del polígono 7 del término municipal de Higuera la Real (Badajoz)" es D.^a Aránzazu Romo Molina.

El órgano sustantivo a quien corresponde la autorización del proyecto es la Dirección General de Industria, Energía y Minas (SSTT. De Badajoz) de la Consejería de Economía e Infraestructuras.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha de 6 de marzo de 2017, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha de 5 de abril de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe de contestación en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía	

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe con fecha de 6 de julio de 2017 en el que se recoge que no es necesario informe de afección, ni autorización alguna por su parte, al estar la zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas, no afectar a hábitats naturales amenazados, ni a especies protegidas.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 21 de junio de 2017. Este informe recoge que la actividad se encuentra sobre la Masa de Agua Superficial 13.360 "Río Múrtigas I", siendo el cauce más cercano el embalse de El Sillo (arroyo del Sillo) a unos 110 m. al sur de la zona de actuación. La actuación no se localiza sobre ninguna Masa de Agua Subterránea. Señalándose que si bien parte de la parcela de actuación ocupa parte de la zona de policía del embalse de El Sillo (arroyo del Sillo), los sondeos geotérmicos se ubican a unos 110 m. al norte de dicho embalse, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces o lechos de embalses superficiales en cauces públicos que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

También se recoge que de acuerdo con el artículo 30 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DNG), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 9 de enero), los aprovechamientos de recirculación



de agua en acuíferos para instalaciones de climatización, requerirán autorización expresa del Organismo de Cuenca. En la documentación técnica a acompañar a la solicitud de aprovechamiento de este tipo se incluirá, además de sus características técnicas y sistema de explotación, el conjunto de elementos establecidos para la protección de los acuíferos.

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del Proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.

3. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto presenta una superficie de afección reducida, pero que se extiende en profundidad en el subsuelo.

Se proyecta que la fase de ejecución de obras para su instalación sea de cinco días, durante esta fase de construcción intervendrán maquinarias específicas y otros elementos que tendrán sus propios sistemas de control.

Para la fase de explotación del proyecto no se ha planteado una duración definida ni ningún requisito específico, por lo que se determina que deberá establecerse un Plan de Vigilancia Ambiental. El cual se centrará en el mantenimiento de las instalaciones y de los equipos, de modo que se asegure su correcto funcionamiento, principalmente en cuanto a la estanqueidad de las mismas, evitando la generación de vertidos.

Por la tipología del proyecto se generará un impacto ambiental positivo, por reducirse la emisión de gases de efecto invernadero al emplear una fuente de energía renovable (la geotérmica) para la calefacción y agua sanitaria doméstica, dado que este proyecto no contribuye al cambio climático.

— Ubicación del proyecto:

El proyecto se localiza dentro de la parcela 167 del polígono 17 del término municipal de Higuera la Real, aledaña a la carretera N-435a. Actualmente la parcela con un uso ganadero (pasto arbolado) estando fuera de los límites de áreas protegidas, no afectando a hábitats naturales amenazados, ni a especies protegidas.

La parcela se localiza al embalse de El Sillo (arroyo del Sillo), pero las perforaciones se encontrarán a unos 110 m al norte de este, y sobre materiales de naturale-

za impermeable, por lo que se limitarían las afecciones sobre las aguas superficiales y subterráneas.

— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto afectaría al suelo y las aguas subterráneas, que podrían verse afectadas por fenómenos de contaminación por dos vías:

- Por pérdidas de sustancias potencialmente contaminantes que proviniesen de las propias instalaciones geotérmicas.
- Al poner en contacto aguas de distinta hidroquímica proveniente de diferentes sistemas acuíferos que se localicen en superposición horizontal.

Otros impactos potencialmente importantes serían:

- La generación de emisiones de material particulado a la atmósfera durante la ejecución de las obras. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos y aplicación de riego sistemático sobre las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.
- La producción de lodos de perforación, que serán recogidos en una balsa para evitar cualquier contaminación. Después se dejarán secar y serán retirados.
- La afección al suelo, que podría estar ocasionada por la filtración de sustancias contaminantes, se evitará mediante la impermeabilización de toda la superficie expuesta que pudiera verse afectada durante las operaciones de montaje e instalación.

El impacto que podría causarse por la redistribución de las transferencias energéticas durante el funcionamiento de la instalación se considera positivo, al significar una disminución de las emisiones de CO₂ a la atmósfera y contribuir así a paliar el efecto invernadero.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:



4.1. Medidas preventivas específicas:

- Se garantizará la no afección al recurso agua (superficial y subterránea) por vertidos contaminantes, fugas accidentales o filtraciones de sustancias contaminantes provenientes de los elementos que compongan la instalación, ni durante la fase de construcción ni las posteriores de funcionamiento y desmantelación.

Se debe instalar barreas u otros elementos de contención para evitar la llegada de cualquier clase de contaminación al cercano embalse de El Sillo.

- Con anterioridad a la puesta en marcha del sistema se comprobará la estanqueidad del circuito, para comprobar que durante su normal funcionamiento no se producirán pérdidas del fluido transmisor que pudieran contaminar el medio. El acta del ensayo de estanqueidad, realizado por entidad acreditada, se deberá incorporar en el informe inicial correspondiente al Plan de Vigilancia Ambiental.
- Previamente a la autorización del proyecto el promotor deberá presentar ante el órgano sustantivo, para que sea informado por el órgano ambiental, el correspondiente informe inicial incluido en el Plan de Vigilancia Ambiental, tal y como se recoge en el capítulo 4.4 del presente informe.

4.2. Medidas en fase de obras:

- El almacenamiento de sustancias susceptibles de contaminar el suelo y las aguas como combustibles, lubricantes y cualquier fluido potencialmente contaminante, se realizará en depósitos cerrados dentro de un cubeto estanco y bajo cubierta impermeabilizada.
- Se adoptarán las medidas que garanticen la recogida de todo tipo de material generado por la perforación (polvo, ripio o lodos) mediante la instalación de los elementos de contención que sean necesarios (campanas, carenados, balsas de decantación, etc.):
- Se debería controlar por todos los medios la emisión e inmisión de ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo. No se deberían dejar abandonados en el medio o verter cualquier clase de residuo, que debería ser gestionado según su normativa específica en virtud de su clasificación. En el caso de vertidos accidentales se realizarán inertizaciones con productos adecuados, y si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.
- En caso de producirse accidentalmente vertidos de algunos de los fluidos empleados en la obra o por la instalación geotérmica, se han de retirar inmediatamente según las características de los depósitos o vertidos. Si fuera necesario y en aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los suelos contaminados se retirarán y llevarán a vertedero de residuos peligrosos autorizado por la Dirección General del Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.



- Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo, respetando así mismo respetando el horario laboral. La maquinaria cumplirá con el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debido a determinadas máquinas de uso al aire libre (BOE, 52, de 01/03/02).
- En caso de detectarse problemas y quejas por parte de personas o administraciones (por generación de polvo, ruidos, vertidos, etc...) el órgano sustantivo podrá determinar la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.3. Condiciones de carácter general:

- Se informará a todo el personal implicado del contenido del presente Informe de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Frente a la protección del patrimonio arqueológico, dentro del permiso de investigación no detectado si durante la ejecución de los trabajos se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de ocupación pertinentes.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente: líneas eléctricas, cerramientos, caminos y accesos, etc.
- Los residuos no mineros generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, el listado de gestores autorizados por la Junta de Extremadura puede consultarse publicada en la página web <http://extremambiente.gobex.es>. En la ejecución de las obras se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier residuo (plásticos, metales, etc...), especialmente en caso de que se trate de residuos peligrosos (hidrocarburos, filtros de la maquinaria, etc...).



4.4. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá elaborar un Plan de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Plan de Vigilancia Ambiental.
- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia, si fueran precisos). Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final; tanto durante la fase de obras como durante la de funcionamiento; deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse durante la obra y/o el funcionamiento de la instalación.
- El informe inicial, que deberá contar con el informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente previamente a la autorización de la instalación geotérmica, deberá contener, al menos, la siguiente información:
 - Copia de la autorización del organismo de cuenca para el aprovechamiento de recirculación de agua en acuíferos para instalaciones de climatización.
 - Caracterización del fluido térmico del circuito de la instalación geotérmica.
 - Se deberán aportar los correspondientes informes, emitidos por una entidad acreditada, que avalen la estanqueidad del circuito certificada mediante la realización de las correspondientes pruebas de estanqueidad-presión de los elementos de la instalación geotérmica susceptibles de sufrir pérdidas de sustancias contaminantes.
 - Se elaborarán protocolos de actuación específicos de aplicación en caso de vertido accidental de sustancias contaminantes al medio por rotura o degradación de las instalaciones geotérmicas, para evitar la afección al suelo y las aguas subterráneas.
 - Conjunto de elementos establecidos para la protección de los acuíferos atravesados, incluyendo una descripción de los parámetros hidrogeológicos de estos (posición y variaciones del nivel freático, dirección de flujos preferentes, etc...)
- Los informes ordinarios deberán presentar, al menos, el siguiente contenido:
 - Se verificará que no existe afección a la calidad de las aguas subterráneas, si fuera preciso mediante el establecimiento de puntos de control de la calidad de las aguas, tal que permitan la medición de parámetros físico-químicos y



biológicos. La definición de estos puntos de control deberá contar con el visto bueno del organismo de cuenca y comunicarse al órgano ambiental.

- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre el medio hídrico, la vegetación y la fauna, sobre las infraestructuras, el paisaje, el suelo, etc...).
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
- Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías), incluidas las de restauración y plantación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del Anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Apertura de dos pozos geotérmicos de baja entalpía en circuito cerrado en la parcela 167 del polígono 7 del término municipal de Higuera la Real (Badajoz)", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 2 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se procede a aprobar la constitución y ordenar la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Explotaciones Agrícolas Gilal", n.º EX060165. (2017062396)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX060165 denominada "Explotaciones Agrícolas Gilal", de duración indefinida, cuyo objeto social son la producción, transformación y comercialización de productos hortofrutícolas, cereales y olivar y prestación de servicios comunes a tal fin, con un capital social de cuatro mil euros (4.000,00 €), representado por cuarenta resguardos nominativos de cien euros (100,00€) cada uno de ellos, con domicilio social en c/ San Miguel, 41, del término municipal de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, de ámbito regional y responsabilidad frente a terceros limitada al capital social. La entidad está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora, figura compuesta por el Presidente D. José Gil Almena, como Secretario D. José Gil Jiménez y como vocal D.ª Amelia Almena Rejas y D. Iván Gil Almena.

Mérida, 5 de octubre de 2017.

La Directora General de Política
Agraria Comunitaria,
M.ª YOLANDA GARCÍA SECO



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 49/2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el procedimiento ordinario n.º 45/2016. (2017062409)

Ha recaído sentencia n.º 49/2017, de 31 de enero de 2017, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 45/2016, promovido por D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D.ª Florina Vozaru siendo demandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Abogacía General de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de 15 de abril de 2015, exp. FN/B/14/943 en materia de ayudas a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad.

El tenor literal del fallo contenido en la sentencia es el siguiente:

“Estimar el recurso interpuesto por el procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D.ª Florina Vozaru con la asistencia letrada de D. Javier Alonso Martínez contra la resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de fecha 23/11/2015, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Política Social y Familia, de fecha 15/04/2015, que denegó la solicitud de ayuda a las familias al amparo del Decreto 35/2014, de 11 de marzo por no hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, que revocamos, procediendo se conceda la ayuda solicitada. Las costas se imponen a la Administración demandada”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa de la ejecución de las resoluciones judiciales, esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de conformidad con la delegación conferida por el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales mediante Resolución de 11 de febrero de 2016 (DOE n.º 38, de 25 de febrero), en uso de las atribuciones que tiene conferidas legalmente

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 49/2017, de 31 de enero de 2017, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 45/2016, estimatoria de las pretensiones de la demandante, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por el procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D.ª Florina Vozaru con la asistencia letrada de D. Javier Alonso Martínez



contra la resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de fecha 23/11/2015, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Política Social y Familia, de fecha 15/04/2015, que denegó la solicitud de ayuda a las familias al amparo del Decreto 35/2014, de 11 de marzo por no hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, que revocamos, procediendo se conceda la ayuda solicitada. Las costas se imponen a la Administración demandada”.

Mérida, 23 de octubre de 2017.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del "Suministro de nuevos nodos y soporte para la plataforma corporativa de balance de aplicaciones de la Junta de Extremadura". Expte.: S-03/17. (2017062427)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2; planta 4.^a.
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.
4. Teléfono: 924005228.
5. Telefax: 924005093.
6. Correo electrónico: contratacion.ap@juntaex.ex
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

d) Número de expediente: S-03/17.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Mixto: Suministro y servicio.

b) Descripción: suministro de 2 nuevos elementos hardware (nodos) y software para ampliar la plataforma actual de balanceo de aplicaciones basadas en F5, así como los elementos de comunicaciones necesarios para su funcionamiento. Asimismo constituye el objeto del contrato el soporte de primer nivel por parte del partner durante un período de 2 años.

c) División por lotes y número de lotes: No procede.

d) Lugar de ejecución: Según PCAP.

e) Plazo de ejecución: 2 años.



Plazos parciales:

- Un mes para el suministro y la puesta en marcha de éste, a contar desde la formalización del contrato.
- 2 años para la prestación de los servicios de soporte y talleres, a contar desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV:

30200000-1: Equipo y material informático.

72260000-5: Servicios relacionados con el software.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Oferta económica: Hasta 100 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

208.228 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 208.228 euros.

b) IVA (21 %): 43.727,88 euros.

c) Importe Total: 251.955,88 euros.

d) Fuente de financiación:

- Cofinanciación:

Comunidad de Extremadura: 20 %; Otros Entes: FEDER 80 % EJE 2: Mejorar el uso y calidad de las TIC y el acceso a ellas: prioridad de inversión 3: Refuerzo de las aplicaciones de las TIC para la administración electrónica, el aprendizaje electrónico, la inclusión electrónica, la cultura electrónica y la sanidad electrónica; objetivo específico 2: Reforzar el e-Gobierno, e-Cultura y la confianza en el ámbito digital.

El 80 % Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), sobre la parte de suministro (149.057,10 €), la cual está valorada en el 73,95% (186.321,37 €) del total del presupuesto base de licitación, IVA incluido (251.955,88 €).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**6. GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación de los licitadores: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: De conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14:00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo previsto en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Domicilio: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 1 planta baja.
3. Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Admisión de variantes: No procede.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Descripción: "Sobre 1: Documentación Administrativa": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificada verbalmente en el lugar, fecha y hora que se indica a continuación y publicada en el perfil del contratante de la Junta de Extremadura <http://contratacion.gobex.es>

1. Entidad: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección: Avda. Valhondo s/n; Edificio III Milenio; Módulo 2 planta 4.^a.
3. Localidad y código postal: Mérida - 06800.

b) Fecha y hora: La apertura del Sobre 1 (Documentación administrativa), se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de lo errores declarados como tales.



En el caso de que ningún licitador tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todos fuesen admitidos, se procederá en el acto público de esta primera sesión, a la apertura del Sobre 3 (Oferta económica y otros criterios cuantificables de forma automática).

El resultado de la apertura de proposiciones se publicará en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección:

<http://contratación.gobex.es>

- c) Descripción: "Sobre 2": No procede la presentación de este sobre por cuanto no hay criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
- d) Descripción: "Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática".

En el caso de que la apertura de este sobre no se hubiera llevado a cabo en la primera sesión, la fecha y hora de esta Mesa pública será publicada con la antelación suficiente en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta de la empresa adjudicataria.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOUE:

No procede.

Mérida, 31 de octubre de 2017. La Secretaria General, M.^a ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1558-4. (2017081616)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en: C/ Berna, 1 Toledo, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Alcance de la ampliación o modificación: STR Moraleja.

Sistema Eléctrico de 45 kV-20 kV.

- 3 Nuevas posiciones convencionales con interruptor (2 L, 1 T).
- Desmontaje de 3 posiciones convencionales con interruptor (2L, 1 T).
- Instalación de nuevos relés de protección para las posiciones de línea de 45 kV.



- Obra civil para la instalación de los nuevos soportes de interruptor.
- Renovación de embarrados y conductores de AT y MT afectados por sustitución de interruptores.
- Desmontaje de 2 seccionadores de 45 kV en la posición T-1 (seccionador de máquina o by-pass).
- Renovación de seccionador de barras de 45 kV de la posición b T-1 lado de 45 kV.
- Desmontaje seccionador by pass de 20 kV en la posición T-1 lado de 20 kV.

Emplazamiento: STR Moraleja.

TM: Moraleja.

Finalidad: Mejora del suministro en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-1558-4.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 19 de Septiembre de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 5 de octubre de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Las Lagunas", en el término municipal de Sierra de Fuentes. (2017081604)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Las Lagunas", junto con la "Sociedad de Pescadores Las Mellizas" de Sierra de Fuentes. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo



83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Las Lagunas", en el término municipal de Sierra de Fuentes, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

Masa de agua del coto de pesca "Las Lagunas":

— Charca La Isla: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 735.477 m Y: 4.370.200 m.

- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Del 15 de mayo al 30 de septiembre inclusive.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Diez (10) tencas de 15 cm arriba.
- Artes y cebos: Máximo dos cañas a la mano y se prohíbe el uso de poteras y anzuelos mayores del n.º 12. Se autorizan cebos de origen animal y vegetal, pero no los cebados de ningún tipo. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
- Número de permisos diarios: Sesenta y seis (66) con distribución de cincuenta (50) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y dieciséis (16) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - ◊ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - ◊ Otros pescadores: 2.ª categoría.

— Charca San Isidro: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 734.980 m Y: 4.370.627 m.

- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): Del 15 de mayo al 30 de septiembre inclusive.
- Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Diez (10) tencas de 15 cm arriba.



- Artes y cebos: Máximo dos cañas a la mano y se prohíbe el uso de poteras y anzuelos mayores del n.º 12. Se autorizan cebos de origen animal y vegetal, pero no los cebados de ningún tipo. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
 - Número de permisos diarios: Cincuenta (50) con distribución de treinta y ocho (38) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y doce (12) para el resto de pescadores.
 - Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 2.ª categoría.
- Charca Las Mellizas: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 735.113 m Y: 4.369.280 m.
- Especie piscícola principal: Tenca.
 - Temporada de pesca (período de funcionamiento): Del 15 de mayo al 30 de septiembre inclusive.
 - Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
 - Cupo y talla de capturas: Diez (10) tencas de 15 cm arriba.
 - Artes y cebos: Máximo dos cañas a la mano y se prohíbe el uso de poteras y anzuelos mayores del n.º 12. Se autorizan cebos de origen animal y vegetal, pero no los cebados de ningún tipo. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
 - Número de permisos diarios: diecisiete (17) con distribución de trece (13) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y cuatro (4) para el resto de pescadores.
 - Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 2.ª categoría.
- Charca El Navazo: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 733.700 m Y: 4.370.912 m.
- Especie piscícola principal: Tenca.
 - Temporada de pesca (período de funcionamiento): 15 de mayo al 30 de septiembre inclusive.
 - Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.



- Cupo y talla de capturas: Diez (10) tencas de 15 cm arriba.
 - Artes y cebos: Máximo dos cañas a la mano y se prohíbe el uso de poteras y anzuelos mayores del n.º 12. Se autorizan cebos de origen animal y vegetal, pero no los cebados de ningún tipo. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
 - Número de permisos diarios: Quince (15) con distribución de once (11) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y cuatro (4) para el resto de pescadores.
 - Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 2.ª categoría.
- Charca Valle Viejo: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 733.130 m Y: 4.369.300 m.
- Especie piscícola principal: Tenca.
 - Temporada de pesca (período de funcionamiento): Del 15 de mayo al 30 de septiembre inclusive.
 - Días hábiles de pesca: Sábados, domingos y festivos.
 - Cupo y talla de capturas: Diez (10) tencas de 15 cm arriba.
 - Artes y cebos: Máximo dos cañas a la mano y se prohíbe el uso de poteras y anzuelos mayores del n.º 12. Se autorizan cebos de origen animal y vegetal, pero no los cebados de ningún tipo. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
 - Número de permisos diarios: Diez (10) con distribución de ocho (8) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y dos (2) para el resto de pescadores.
 - Características de los permisos:
 - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - ◇ Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 5 de octubre de 2017. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 25 de octubre de 2017 por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del "Servicio de vigilancia del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad de Cáceres" y del Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres", incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1705011. (2017081601)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
 - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.^a planta.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 - 4. Teléfono: 924.00.75.00.
 - 5. Telefax: 924.00.75.72.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.edu@juntaex.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: SER1705011.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad de Cáceres" y del Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres", incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) Lugar de ejecución: Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" (avda. El Brocense, s/n., Cáceres) y Pabellón Multiusos "Ciudad de Cáceres" (avda. Pierre de Coubertain, s/n., Cáceres).



d) Plazo de ejecución: desde el 11 de diciembre de 2017, o desde el día de la firma del contrato en caso de formalización con posterioridad a esa fecha, hasta el 29 de octubre de 2018 (ambos inclusive).

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV:

79710000-4 "Servicios de Seguridad".

79714000-2 "Servicios de Vigilancia".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Automáticos.

— Oferta económica: 90 puntos.

— Criterios sociales: 10 puntos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

131.650,07 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 131.650,07 euros.

IVA (21 %): 27.646,51 euros.

Importe total: 159.296,58 euros.

— Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) artículo 95 TRLCSP.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:

Grupo/s: M Subgrupo/s: 2 Categoría/s: 1 Categoría/s R.D. 1098/2001: A

b) Solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante la cifra anual de negocios referida al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por importe igual o superior a 131.650,07 euros.

c) Solvencia técnica y profesional:

Importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado por importe igual o superior a 92.155,05 euros.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad al decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I). Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Admisión de variante: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Módulo 4-4.ª Planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil de Contratante: <http://contratacion.gobex>. en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se publicará en el Perfil de Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Mérida, 25 de octubre de 2017. El Secretario General PD (Resolución de 02/10/15. DOE n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.



AYUNTAMIENTO DE CASTAÑAR DE IBOR

ANUNCIO de 23 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2017081602)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Castañar de Ibor, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, con publicación de anuncios en la página <http://castanardeibor.sedelectronica.es/> y en el Diario Oficial de Extremadura, comenzando a contar el plazo citado desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Las áreas afectadas por la suspensión podrán consultarse en la documentación del Plan General que se encuentra en las dependencias municipales.

La duración de la suspensión será como máximo de dos años desde la publicación del acuerdo de sometimiento a información pública.

No obstante, se podrán otorgar licencias en los ámbitos que cumplan simultáneamente las determinaciones urbanísticas del nuevo PGM y del vigente PDSU.

Castañar de Ibor, 23 de octubre de 2017. El Alcalde-Presidente, JESÚS GONZÁLEZ SANTA-CRUZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 20 de octubre de 2017 sobre nombramiento de personal laboral fijo. (2017081594)

Por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2017, una vez concluido el proceso selectivo, ha sido nombrado personal laboral fijo del Ayuntamiento de Montijo (Bada-



joz), perteneciente al grupo C2, con la categoría de Oficial de Primera del Servicio de Aguas, a:

D. JUAN MANUEL SANGUINO GORDILLO, DNI 09.184.491-Q

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado.

Montijo, 20 de octubre de 2017. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2017 sobre nombramiento de personal laboral fijo. (2017081595)

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2017, una vez concluido el proceso selectivo, ha sido nombrado personal laboral fijo del Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), perteneciente al grupo E (agrupaciones profesionales), con la categoría de Oficial de Primera Fontanería y destino en vías públicas, a:

D. PEDRO GRAGERA SÁNCHEZ, DNI 08.795.942-Y

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado.

Montijo, 20 de octubre de 2017. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2017 sobre nombramiento de personal laboral fijo. (2017081596)

Por Decretos de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2017, una vez concluidos los procesos selectivos, han sido nombrados personal laboral fijo del Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), pertenecientes al grupo C2, y con la categoría que a continuación se señala, a:



- D. JOSÉ MARÍA TESTAL DÍAZ, DNI 08.802.318-B, Oficial de Primera de Vías Públicas, Encargado del Almacén Municipal.
- D. JUAN MIGUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DNI 09.202.728-Z, Oficial de Primera de Jardinería, Encargado de Parques y Jardines.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado.

Montijo, 20 de octubre de 2017. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de octubre de 2017 sobre nombramiento de personal laboral fijo. (2017081597)

Por Decretos de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2017, una vez concluidos los procesos selectivos, han sido nombrados personal laboral fijo del Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), pertenecientes al grupo y categoría que a continuación se señala, a:

- D. ALFONSO VEGA MORENO, DNI 08.782.596-T, Oficial de primera de Vías Públicas, Conductor-Mecánico, Jefe de Sección de Transporte y Logística —C1—.
- D. FERNANDO RODRÍGUEZ CARRETERO, DNI 08.846.206-S, Oficial de Primera de Vías Públicas, Conductor-Mecánico, encargado del Servicio de Limpieza —C2—.
- D. JUAN SÁNCHEZ CABO, DNI 76.234.485-L, Fontanero-Instalador del Servicio de Aguas, Jefe de Sección de Fontanería —C1—.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado.

Montijo, 20 de octubre de 2017. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2017 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2017081607)

Aprobado provisionalmente el Plan General Municipal de Pinofranqueado (Cáceres), por acuerdo del Pleno de fecha de 18 de octubre de 2017 y habiéndose introducido cambios en la clasificación del suelo urbano procede someter nuevamente el documento a información pública, a fin de que los interesados afectados por las modificaciones referentes a la clasificación del suelo urbano puedan pronunciarse al respecto.

Por ello se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, así como en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinofranqueado, a efectos de presentación de alegaciones por parte de los interesados.

Pinofranqueado, 23 de octubre de 2017. El Alcalde, JOSÉ LUIS AZABAL HERNÁNDEZ.

AYUNTAMIENTO DE TÁLIGA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2017 del Plan General Municipal. (2017081608)

Aprobada inicialmente la modificación n.º 1/2017 PGM de Táliga, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 77,2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Informe de Evaluación Ambiental simplificada, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Táliga, 17 de octubre de 2017. El Alcalde, DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es